Miercoles 17 de Noviembre de 1852. BUENOS-AYRES. Año 1.º—N.º 152.

EL NACIONAL.

ORGANO DE LA POLITICA, DEL COMERCIO, Y LITERATURA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

EL NACIONAL es propiedad de la IMPRENTA ARGENTINA, sita en la calle Santa Rosa Nº 37—Su editor responsable D. Cayetano Casanova.—Se publica todos los dias, menos los festivos, á las 4 de la tarde.—Se reciben suscripciones en la oficina del diario.—Precio de la SUSCRIPCION 25$ pagaderos al fin del mes—Un número suelto del Diario 3$—Se recibe toda clase de AVISOS á un precio módico; el importe de los avisos se abonará precisamente al entregarlos. Los artículos comunicados pagarán á razon de 100$ por columna, garantidos.

CUESTIONES ARGENTINAS.

Por D. Mariano Fragueiro.

(CONTINUACION.)

Los ejércitos permanentes, ademas de ser muy gravoso al Erario, son por otra parte una masa estéril para la produccion. Son máquinas que viven del heroismo, y los hechos heróicos no siempre tienen por fundamento el interés general. La fuerza pública debe tener el carácter de institucion nacional, en una estension que comprenda todos los puntos del territorio en razon de su poblacion. El Poder Ejecutivo debería ser autorizado para crear, organizar y conservar una Guardia Nacional en toda la Confederacion. Por esta ley todo ciudadano tendria el deber de servir cierto número de años en la milicia, y de consiguiente la fuerza pública se compondria de todos los argentinos capaces de llevar las armas. Esta milicia existe hoy en la Confederacion: cada una de las Provincias está militarizada: lo que falta es organizarla y disciplinarla. La independencia de las Provincias no es inconveniente para que el mando de las respectivas milicias dependa del Gefe de la Nacion. Los Gobernadores de Provincia serían los gefes natos de su respectiva fuerza, reputados como encargados ó en comision del Poder Ejecutivo; del mismo modo que en la ejecucion de otras leyes generales dependen tambien del Gefe del Estado sin menoscabo del réjimen interior.

V.

Dar garantías públicas é individuales; y entre otras especialmente las que aseguran la Libertad de Imprenta y el derecho de propiedad.

La Constitucion de los Estados, lo mismo que las instituciones políticas, tienen por destino principal la proteccion de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos; y estando estos reasumidos en el libre ejercicio de sus facultades y de su propiedad, puede bien decirse que toda organizacion tiene por objeto la libertad y la propiedad.

En los últimos veinte años que acabaron en Caseros, todo el poder público ha estado confiado á un solo hombre; y este usaba de él segun su voluntad, á pesar de haber conservado por ironía la Sala de Representantes y los Tribunales de Justicia. La soberanía residía en la fuerza y el terror, y de consiguiente faltó todo derecho y toda garantía en favor de la Lejislatura, del sufrajio, de la administracion de justicia, de la propiedad, etc. Por falta de estas garantías nada se respetó, y el ejemplo de Rosas contajió á todas las Provincias. Toca, pues, al Congreso en su obra de *arreglar la Administracion del País*, sancionar los principios conservadores de la autoridad y protectores del hombre.

Dar garantías á los poderes públicos es constituirlos independientes el uno del otro. La soberanía no debe pertenecer íntegra á ninguno de los poderes: debe estar dividida entre todos ellos. Así, cada uno será independiente en su esfera, y ejercerá su accion segun las reglas que forman la Constitucion; y en este ejercicio independiente debe consultarse la libertad de los derechos de todos: por que la division del poder limita recíprocamente su accion, y lleva en sí misma el remedio contra los abusos, y en favor de la perfeccion de las leyes.—"La division de los poderes es el principio mas necesario para establecer y conservar la libertad."

El órden público es uno de los elementos necesarios para el bienestar de la sociedad, y casi siempre este depende del mecanismo que se ha dado á los poderes constitucionales. El choque entre fuerzas mal combinadas, ó la armonía en que ellas marchan, son las causas inmediatas del transtorno del órden, ó de la estabilidad y quietud.

Al consultar el mecanismo de los poderes constitucionales conocidos, ¿no sería de mucha importancia elevar al rango de instituciones políticas el poder de la Imprenta y el del Crédito Público, como medios de garantir la libertad de publicar el pensamiento y el uso de la propiedad? El desarrollo de la inteligencia y las mejoras en el bienestar material, son condiciones indispensables al hombre, y deben por lo tanto garantirse las fuentes en donde estos bienes tienen su orijen. Los poderes de la Imprenta y el Crédito ejerciendo tanta influencia en la vida social, no pueden estar inconstituidos: son verdaderamente poderes que conmueven y ajitan la sociedad hasta en sus fundamentos: la prosperidad social, y aun tambien la moralidad de los pueblos, están pendientes de la direccion que se dé á la fuerza de esos dos grandes elementos. Deben pues, entrar en la organizacion jeneral, para que su movimiento sea armonioso y sus resultados uniformes con los demas poderes en el sentido de garantir el órden público, la libertad y propiedad. El espíritu de la prensa periódica y todos sus servicios, lo mismo que los servicios del Crédito Público, deben ser nacionales, y por lo tanto deben ser considerados al tratarse del arreglo de la administracion general del país. Por estas consideraciones y otras varias, propusimos en años atras (1844 y 1845, Opúsculos sobre Bancos), que el cumplimiento de las leyes relativas al Crédito Público y á la administracion de la propiedad pública, fuese confiado á una administracion especial independiente del Poder Ejecutivo; que la administracion del Crédito Público estuviese en el caso de la administracion de Justicia; que se constituyese un Poder de Crédito sobre las mismas bases que está constituido el Poder Judicial, sin menoscabo de la parte de soberanía que ejerce el Poder Ejecutivo; pues que no obstante aquella independencia al Ejecutivo incumbe la ejecucion de todas las leyes, sea cual fuere la Autoridad que les dé aplicacion.

Despues (en 1850, Organizacion del Crédito) hemos considerado á la Imprenta como una propiedad pública, cuya administracion debe estar sometida al Crédito público á la par de las demas propiedades nacionales, segun las leyes que la reglamentaren.

Nos ratificamos en las opiniones emitidas en las épocas citadas, é insistimos en clasificar al Poder del Crédito como un poder político, que debe abrasar en su jurisdicion la imprenta y toda propiedad pública: que por consiguiente debe ser constitucionalmente organizado, y las leyes relativas á Crédito Público é Imprenta deben ser nacionales y comprender toda la Confederacion.

Suponiendo que el Congreso Arjentino admitiese la jeneralidad de esos principios, adicionaremos algunas reflexiones sobre *Libertad de Imprenta* y sobre *Propiedad.*

VI.

Libertad de Imprenta.

La intelijencia del hombre es el anillo que une á la humanidad con su Creador. La Divina Providencia se sirve de esta potencia del alma para revelarse al mundo cuando conviene á sus designios: todo hombre puede ser un profeta, un revelador de la voluntad de Dios. De aquí toda la superioridad del hombre sobre los otros seres de la creacion. De aquí su dominio sobre todo lo que no es intelijente, y su deber de respetar á las personas por que lo son.

Toda inteligencia en cuanto á potencia del alma y como medio de comunicacion entre Dios y el hombre, es igual á otra. Si se encuentran diferencias solo es en el desarrollo, en la estension de los conocimientos del mundo esterior.

Las intelijencias son lumbreras de la humanidad, de mas ó menos esplendor actual, pero iguales en intensidad.

Todo hombre tiene, pues, en su facultad de pensar una dignidad mas ó menos manifiesta por el ejercicio; pero esencialmente igual á la de todo otro. La facultad que el hombre tiene de comunicarse con Dios le hace sobremanera digno y respetable, amable y sociable; porque á cada uno importa estar al alcance de las manifestaciones superiores que otra inteligencia puede producir.

Debe por lo tanto existir un respeto recíproco entre hombre y hombre, como entre poder y poder igual: y la certeza de su orijen, de su destino (que es concurrir cada uno con su capacidad á mejorar la suerte de sus semejantes) y de su fin, condiciones fatales y comunes á la vida de todos, debe producir entre ellos el amor de hermanos y el convencimiento de que cada uno y todos deben proceder libremente, á fin de no impedir ó retardar los beneficios que cada uno de ellos tiene facultad de dar á luz.

Este es el origen de los derechos de igualdad, fraternidad y libertad.

Igualdad: en comunicarnos con Dios, única, verdadera y esencial diferencia con los otros seres de la creacion.

Fraternidad: por la identidad de orijen, destino y fin: colaboradores en la obra comun de llenar los designios del Padre Celestial.

Libertad: para ejercer nuestras facultades en sentido de cumplir las condiciones con que se nos dieron. Mas sin salir de los límites del asunto que nos ocupa, debemos inferir de lo que antecede: que no tenemos el derecho, no solo de estinguir (como sucede con la aplicacion de la pena de muerte), pero ni de sofocar ni detener el desarrollo de la intelijencia, y debemos darle la dilatacion que Dios le ha dado.

Estamos, pues, de acuerdo que el pensamiento debe ser manifestado sin mas restriccion que la que Dios impuso; y hénos aquí en la cuestion.

¿Cual es el medio de establecer y asegurar la libertad de Imprenta?

Otra vez propusimos (a) que la Ley acordase á todo hombre el derecho y el poder de publicar sus pensamientos gratis, y con remuneracion en su caso, en imprentas del Estado, toda vez que el escrito fuera declarado *util* por un Jurado antes de su publicacion. La declaracion prévia de la *utilidad* del escrito se ha mirado por algunos como una restriccion á la libertad de imprenta; y otros, no con buena fé, llamaron *censura prévia* á la declaracion propuesta. Examinemos, pues, lo que hay en esto.

Al someter el escrito al juicio de un Jurado, nos hemos propuesto someterlo á la única autoridad que en ningun caso el hombre puede rehusar ni recusar: lo sometemos á la razon, á la autoridad de la razon, único Juez competente para decidir en todos los actos del hombre, aun del hombre interno. Dios mismo ha puesto este límite á las inmensidades del pensamiento. El pensamiento no debe ni conservarse como idea, ni ejecutarse en accion si no recibe la sancion de la razon de cada uno; y si esto es así respecto de las naciones privadas, que no tienen relacion con otras, ¿que será respecto á las acciones que van á ser públicas y sociales? Si el hombre individuo tiene por juez su razon individual para los pensamientos y para las acciones privadas, debemos dar á los pensamientos escritos, que van á ser públicos, la autoridad de la razon del pueblo, que es el Jurado. La restriccion propuesta es, pues, de la naturaleza.—Es la misma limitacion que Dios ha puesto al pensamiento.

No hay quien contradiga el derecho de lejislar sobre la imprenta. Desde que existe el mal y el bien en la vida, los escritos pueden ser moralmente malos ó buenos: pueden ser inmorales, injuriosos, sediciosos y calumniosos. Los mas apasionados á la libertad de imprimir clasifican de *abusivos* tales escritos, y á los autores que incurriesen en la falta de publicarlos, los someten á ciertas penas. Ellos, pues, restrinjen tambien la libertad de la publicacion; y al hacerlo se sirven de la misma autoridad que proponemos,—la razon. Aunque en verdad, hay diferencia, y consiste en que ellos dando una ley en cien artículos, ponen el remedio despues de consumado el mal, y nosotros lo evitamos.

La Imprenta, en el modo en que ha estado durante las épocas de libertad, y como está hoy en la Confederacion Argentina, tiene mas restricciones que las que proponemos:

1.º La restriccion que la ley impone; la que contiene al escritor en ciertos límites, por temor de incurrir en las penas.

2.º La restriccion del capital; por que el pobre, el que no puede pagar la impresion, no puede publicar.

(a) Organizacion del Crédito.

(*Continuará.*)

CORRESPONDENCIA.

Sr. Redactor del *Nacional*:

Sírvase Vd. insertar en su distinguido periódico, las siguientes líneas que dirigimos á nuestros compañeros de armas del 2.º Batallon de Guardias Nacionales.

Nunca hemos dudado del patriotismo de nuestros cólegas del 2.º Batallon, cuando ha sido de imperiosa necesidad su asistencia al cuartel; pues los hemos visto en los momentos de alarma, reunirse como por encanto, á impulso de ese sentimiento patrio que tanto eleva á los corazones generosos; y disponerse á sobrellevar con entusiasmo las visicitudes que trae consigo la carrera de las armas. Tal es el deber de todo buen ciudadano celoso de sus libertades, que comprende lo que debe al suelo en que nace, y las obligaciones para con la Patria, de quien mas tarde ha de recoger los frutos de sus esfuerzos, gloriándose de haber contribuido á la par de los hombres ilustrados, á afianzar el órden de cosas establecido, y el imperio de la ley.

Tan dulce satisfaccion, es la mejor recompensa que le está preparado al hombre, que ha cumplido dignamente con los deberes que le imponen las leyes de la naturaleza.

Pero la asistencia de todo el 2.º Batallon, es la que piden unos que á él pertenecen. No se crea por esto, que pensamos por un momento que ellos dejen de estar prontos si llegase el momento del peligro. No: sabemos que todos están dispuestos, como lo estaban el inmortal 11 de Septiembre. Pero no por eso han de descargar todo el peso del servicio sobre sus consecuentes compañeros, faltando á pesar de citarlos al cuartel. Todos tenemos nuestros deberes, nuestras obligaciones. Pero cuando se trata del bien general, todos debemos á la vez arrimar el hombro al pedestal del servicio, para que su peso sea mas llevadero.

Los deberes para con la patria son muy sagrados, y es preciso llenarlos dignamente sacrificando ante ellos los intereses personales.

El honor y patriotismo del 2.º Batallon no queremos que sea empañado, y creemos que nuestros cólegas atenderán el llamamiento que les hacemos, seguros de ver engrosadas nuestras filas como lo estaban el 11 de septiembre y dias posteriores.

Somos de Vd. affmos. servidores—

Unos Guardias Nacionales del 2.º Batallon.

EL NACIONAL.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 17 DE 1852.

Arreglo interior de la Aduana.

El sentimiento de mejoras y adelanto parece irse sólidamente asentando en el ánimo general de la provincia.

Al genio destructor de los tiempos vandálicos parece haber reemplazado entre nosotros el espíritu generador del padre del cristianismo.

El edificio que en treinta y dos años de invasion y esterminio fuera demolido piedra tras pie dra, sin que la tenaz constancia del genio de la destruccion y del desórden, pudieran acabar de destruirlo, ha principiado nuevamente a reedificarse desde sus cimientos.

Todos los establecimientos públicos, todas las instituciones benéficas, todas las fuentes de inagotables recursos de la provincia, vuelven a ofrecerse de nuevo en refaccion, bajo la mano infatigable de los obreros de la civilizacion, y las artes, ciencias, é industria, toman poco a poco su vuelo bajo el amparo de leyes justas y benéficas.

El comercio estancado por tanto tiempo entre el circulo de las restricciones, creadas por el capricho de la ignorancia, ha tornado de nuevo a la senda que señala la civilizacion, y el espiritu general del gobierno y sus gobernados, cual si quisiera recuperar el tiempo perdido se lanza a la carrera sobre el vasto campo de las mejoras, y cada adquisicion hecha en el sistema del comercio libre, parece ser solo un nuevo estímulo a la concesion de otras nuevas.

Establecido el libre tránsito, reembarco y navegacion de los rios, el depósito de aduanas se hizo una cosa consiguiente, y el genio especulador del comerciante halló un campo vasto en que egercitar su industria y su inteligencia.

Pero como una consecuencia natural de este estado floreciente para los capitales, se hace necesario evitar todos los embarazos que puedan cortar el vuelo de las especulaciones reteniendo su marcha, y para que esto pueda producir todo el efecto que las autoridades han tenido en vista, una de las primeras necesidades, sino la mas esencial, es el arreglo interior de la Aduana.

No basta conceder franquicias, es preciso preparar el terreno dejándolo llano, a fin de que el tráfico pueda egercerse dando todo el beneficio que sea capaz de producir; y para esto seria esencialísimo:

Simplificar cuanto sea posible la complicada tramitacion de nuestra aduana, para el despacho de consumo, reembarco ó depósito de efectos.

Dotar el establecimiento de un número suficiente de empleados hábiles é inteligentes en sus respectivas atribuciones.

Facilitar el despacho de efectos indistintamente el mayor número de horas diarias que fuese posible, sin estar sugetos los interesados a dias determinados para la estraccion.

Arreglo sistemado en los almacenes de Aduana en que se depositen las mercaderias y toda clase de efectos.

Facilidad para saber un interesado a primera vista donde se hallan depositados los bultos que necesita, y arreglo metodizado para que estos puedan ser estraidos de los almacenes sin que sea necesario perder dias ya por su mala colocacion, ya por la falta de capacidad de los almacenes que impiden la estraccion de estos sin que primero hayan salido aquellos, ya porque confundiéndose los bultos ó las marcas, ó los cargamentos de un buque con los de otro, sean un obstáculo para obtenerse las mercaderias en el acto que se necesiten.

Lo mismo decimos sobre el embarque desembarque y trasbordo. A nadie puede ocultarse las enormes ventajas que reportaria el comercio de una administracion de aduana, manejada por hombres inteligentes é infatigables en ofrecer al público todas las ventajas de que sea susceptible bajo una organizacion esmerada.

Conocemos que todas estas cosas no pueden realizarse en un dia, pero comprendemos que cuanto mas pronto se dé mano a la obra tanto mas pronto llegaremos al resultado que se desea.

Estas observaciones nos han ocurrido al notar el descontento que manifiestan algunos comerciantes, apesar de haber provisto el Gobierno los empleados que faltaban, quienes se quejan de los inconvenientes que sufren por la falta de arreglo interior, cuando les es necesario buscar algun bulto de los que existen en depósito.

Es de sentirse la falta de método en el arreglo de los almacenes, pues que a ser cierto como se nos asegura que la descarga de un buque es destinada a 2, 3 ó 4 almacenes distintos, donde se tiran las mercancías en monton, no podemos dudar por un momento del grave perjuicio, embarazo y demora que esta práctica debe causar al comercio en general, ni menos la incalculable confusion que podrá traer a la plaza si fuese continuando asi por algun tiempo.

En este caso prevemos que la aduana tendrá que suspender el despacho por algunos dias a fin de poner alguna regularidad en los depósitos.

Creemos que seria mas conveniente dar algunas disposiciones que impidieran la realizacion del caso que prevemos, que sobre ser de grave trascendencia para la misma aduana, traeria enormes trastornos y perjuicios incalculables al comercio en general.

El comercio frances, se queja todavia del trabajo que le cuesta los despachos de aduana.

De todas las trabas que pudieran hacerse desaparecer, esta creemos la mas facil de remediarse, y no dudamos que ella llamará la atencion de las autoridades, pues que el recargo de despachos, sobre ser inútil para la aduana, es una pérdida de tiempo y dinero para el comercio, sin que dé mas resultado que el fastidiar á despachantes y despachados, con grave perjuicio del tiempo que se precisaria para otras operaciones que resultarian en beneficios reales y positivos para el comercio y como consecuencia natural para el pais mismo.

Sesion del Martes 16.

Leida el acta anterior se dió cuenta de los asuntos entrados en Secretaria, á saber—Dos notas del P. E. acusando recibo de las comunicaciones de la Sala sobre el nombramiento de Presidente y Vice-Presidente del Crédito Público, y aprobacion de las elecciones practicadas en la Seccion 12.ª de campaña las que se destinaron al archivo—Otra del mismo adjuntando el proyecto sobre la Guardia Nacional que se ha publicado—la que pasó á la C. M. Otra del Sr. Coronel Mitre pidiendo autorizacion á la Sala para usar de una condecoracion con que lo ha distinguido el Emperador del Brasil, y otras distinciones que ha recibido de los pueblos del Pacífico. Sobre la Comision á que debia pasar esta solicitud trabóse un corto debate en el que los Sres. Esteves-Saguí, Piran (D. Antonio María) Ortiz Velez y Gamboa opinaron por distinta comision, y el Sr. Velez Sarsfield porque se nombrara una comision especial. Puesto á votacion este punto se acordó la última indicacion. Una solicitud del Sr. Diputado Dominguez pidiendo permiso á la Sala para ausentarse al campo; se concedió. [illegible] Juez de Paz de la Catedral al Norte remitiendo los registros de las elecciones practicadas en [illegible]dad; á la C. de P. El Señor Secretario anunció que la Comision de Hacienda habia despachado el proyecto del Gobierno sobre pensiones graciables; y el Sr. Presidente dijo que se repartiria en oportunidad. Se pasó á la órden del dia: prosecucion de la anterior.

El Sr. Escalada.—Se esta debatiendo el artículo 2.º del proyecto del Gobierno en confrontacion del artículo 2.º del proyecto presentado por la Comision. Ya antes de ahora he manifestado que estaba en absoluta oposicion con el proyecto del Gobierno. Estoy con el de la Comision si bien creo que deben hacerse algunas alteraciones en él.

En la última sesion, el Sr. Diputado en oposicion dió las razones porque creia debia ser desechado el proyecto de la Comision. Para fundar las mias recorreré las espuestas por el Sr. Diputado. Sus observaciones fueron las siguientes—

1.ª Dijo que habia contradiccion manifiesta entre el artículo 1.º que declaraba no existir ya los recursos extraordinarios, y el 2.º en virtud del cual se mandaban resolver los pendientes.

Yo no veo contradiccion en manera alguna. El art. 1.º está limitado a decir lo que debe decir toda ley: desde hoy en adelante no se admitirán recursos estraordinarios. Entre tanto, el artículo 2.º habla de los recursos, no por introducirse, sino los ya introducidos, algunos de ellos desde muchos años atras.

Al contrario, señores, donde existe la contradiccion es en el proyecto del Gobierno, y voy a demostrarlo.

El art. 1.º dice, que no podrá usarse desde la promulgacion de esta ley de recursos estraordinarios. Bien, pues: el art. 2.º de ese proyecto desampara los recursos pendientes, es decir, no hace tampoco lugar a ellos, como tampoco hace a los que podrian introducirse desde hoy en adelante.

Luego el artículo 2.º desmiente al 1.º porque ya no es solo desde la promulgacion de la ley que no se admiten los recursos, sino que vienen á ser comprendidos en la misma parte dispositiva los instaurados en tiempos anteriores, aquí sí hay contradiccion.

La 2.ª objeccion del Sr. Diputado, es que no hay razon alguna de útilidad pública que autorize el proyecto de la comision. Digo que hay una razon soberana, de justicia y de utilidad. Esta consiste en el respeto por las leyes y sus consecuencias mas remotas, en el respeto por los principios. A nadie mas incumbe esto que á un cuerpo legislativo. Debe examinarse la cuestion en un campo dilatado; debe examinarse si es justo ó no lo propuesto por la Comision, porque lo justo es de pública conveniencia. Hay una ley dada con fundamento ó sin él; pero se trata de saber si mientras existe y mientras produce sus conse-

cuencias ha de ser ó no respetada. Estos principios [illegible] aplicacion en lo sucesivo, [illegible]

Consiste la 3.ª objecion en sostener que el artículo 2.° del Gobierno no produce efecto retroactivo. Tampoco estoy conforme con esto. El que introduzca ó haya introducido un recurso extraordinario hasta que esta ley se promulgue, ha usado de un derecho. Ha usado de un derecho, lo repito, ¿y puede negarse que esta proposicion es rigorosamente exacta? Pues bien: ese derecho le conducia á un fin, porque sino seria ilusorio, y cuando iba ya á conseguir ese fin, cuando de su parte habia hecho todo lo que debia hacer, cuando su esperanza estaba basada en una disposicion legal, aparece Sres., una nueva disposicion destruyendo de un golpe esa esperanza y ese derecho. Esto no es justo—Aquí hay un verdadero efecto retroactivo.

Respecto al artículo de la comision debo manifestar que el término *elevados* de que se usa puede dar lugar á dudas y equivocadas interpretaciones. Habrá muchos recursos que no hayan sido propiamente elevados, es decir, que estén en substanciacion, y el mismo principio de justicia que exige la solucion de los que hayan sido elevados, exige tambien la de estos. Opino pues que la redaccion del artículo debe ser en términos que comprenda claramente unos y otros.

Tampoco estoy conforme con eso de la comision especial, pues ya un Sr. Diputado ha manifestado los gravísimos inconvenientes de semejantes comisiones. ¿No habria mas garantia en disponer que la cámara de justicia conociese de estos asuntos con dos miembros mas ú otra cosa semejante? En fin sobre este punto no insistiré, y solo lo indico por si la comision creyese justo hacer alguna alteracion en el proyecto á este respecto. He dicho.

El Sr. Velez Sarsfield. Voy á ver si me es dado contestar á las objeciones que se han hecho al artículo 2.° del proyecto del Gobierno. El miembro informante de la Comision ha citado las leyes romanas y las leyes de partida al parecer para justificar los recursos extraordinarios. Y podia hacerlo ciertamente. Los Emperadores Romanos eran soberanos absolutos, y los Reyes de España vicarios de Dios sobre la tierra. Pero ejemplos semejantes en los tiempos presentes solo pueden servir para probar lo contrario de lo que pretende demostrarse. Haciendo tambien leyes recopiladas y cédulas reales para demostrar que las leyes no pueden tener efecto retroactivo, cosa que nadie disputa. Pero este principio para ser bien aplicado, debe ser bien entendido. Por esto el legislador de España en una ley que no ha citado el miembro informante, dice positivamente que las leyes pueden legislar los actos ó los hechos pasados cuando ellos expresamente lo digan. En esta sola se han dado leyes semejantes. Sobre el derecho enfitéutico se han variado las leyes hasta el infinito. La de 28 de Abril sobre los pagos en metálicos legisló sobre los contratos y obligaciones de los particulares anteriores al 9 de Enero de 1826, y mandó que se satisficieran mitad plata y mitad papel; es decir, destruyó el derecho y la obligacion que imponian los contratos anteriores á ellos. Mil veces en las leyes aunque aparezca herido ó legislado el derecho de los individuos, el objeto sin embargo de ellas es solo el órden público y la ley puede modificarlo como pareciere mas conveniente, en todo lo que no está definitivamente consumado. Mañana, dice una ley, que los tutores no tengan la décima de los frutos, ó que los albaceas no puedan vender bienes algunos ¿y tendria ella efecto retroactivo, se diria que eran violados los derechos con que los tutores y albaceas habian entrado á ejercer esos cargos? No señores. Aun que la ley parezca de un interes particular este viene solo en segundo lugar, y ella es de mero órden público. Aquellas leyes con que el legislador desciende al gobierno de la familia, son de ese género y puede variarlas cuando quisiere porque ellas nunca constituyen derechos adquiridos, aunque efectivamente algun derecho particular ó del oficio fuese modificado por ellas.

El Sr. Diputado que me ha precedido en la palabra ha dicho tambien, que tratamos de derechos dados por una ley como la de 5 de Diciembre, y que desde entonces, debemos dar el egemplo en respetarlos. Si, Señores, es una ley aunque fuese dada por solo el ex-gobernador Rosas, porque yo llamo ley todo lo que originariamente constituye derecho, ó impone obligaciones, pero esa ley destruia tambien todas las leyes precedentes del modo mas absoluto y rudo, y en esto no culpo á Rosas que no haria sino firmarla. Ella abrió el campo para introducir recursos extraordinarios por menor cuantia en causas que ni habia el recurso de apelacion. Asi se ven recursos extraordinarios en causas posesorias, en causas sumarias, en causas de despojo, en juicio sejecutivos, en todo género de causas. Es decir que esa ley quebrantó todas las leyes existentes, y quitó tambien los derechos que daban las leyes precedentes en materias tales. ¿Habremos pues de respetarla, de respetar los recursos que ella crió violando toda la legislacion anterior, y tambien, lo que diré, derechos adquiridos por las instancias concluidas, únicas que muchas de esas causas tenian? Si hablasemos de leyes comunes, de leyes que no fuesen derogatorias de las leyes precedentes, podia exigirse el respeto á las instancias que concedieron. Pero precisamente se habla de un acto ó de una ley despótica que creó instancias y recursos para pleitos que nunca los habian tenido: que creó recursos extraordinarios para pleitos de menor cuantia, para pleitos sumarios, para pleitos egecutivos, para pleitos posesorios, para toda contestacion judicial; y si en principio general, las leyes que solo reglan el órden público no constituyen derechos particulares en lo que no esta irrevocablemente terminado, con mayor razon ningun derecho al recurso extraordinario ha podido constituir la ley de 5 de Diciembre que destruyó por la sola voluntad de Rosas toda la legislacion que consistia respecto á recursos extraordinarios.

Ha dicho tambien que no podemos olvidar el derecho de ese particular derecho que adquirió desde que entabló el recurso. Yo diré mas, que cuando cuestiones de este género se han ofrecido en otras naciones en el tránsito de una legislacion á otra, no se ha tratado precisamente de las instancias principiadas, sino de todos los pleitos pendientes; porque si hay derecho á seguir el recurso de injusticia notoria por solo haberlo entablado, igual derecho se tiene en todos los pleitos pendientes desde que la demanda se ha contestado. Por este acto principió el juicio y si él debe regirse por las leyes que á esa fecha reglaban las instancias, no podrá negarse el recurso de injusticia notoria á todos los pleitos pendientes, cualquiera que sea su estado, pues que el juicio es uno aunque las instancias sean varias, y esto nos llevaria á no acabar jamás el desórden judiciario en que vivimos.

Nos acordamos, señores, del que ha introducido el recurso, y nos olvidamos de otro particular, de cuyos derechos tambien se trata, del que lleva acaso tres sentencias ganadas. Nos olvidamos que la esperiencia demuestra que jamas se ha administrado justicia rectamente por esos tribunales compuestos de comisiones particulares, y libramos el derecho todo del que lleva las presunciones á su favor. Nos olvidamos, que ese particular tenia efectivamente derechos adquiridos por las leyes que regian antes de la de 5 de Diciembre, y que Rosas se lo quitó dando recursos á pleitos cuyas sentencias debian egecutarse sin admitirse recurso alguno estraordinario. Hay multitud de pleitos pendientes ante el tribunal de injusticia notoria, en los cuales, ó por ser de menor cuantia, ó por ser numerosisimos, no se admitian recursos de ningun género, ni aun la simple apelacion. Pregunto, ¿cual de los dos litigantes puede decir que tiene derechos adquiridos? ¿á costa de cual de ellos va á ser el efecto retroactivo? Yo diré siempre, que mas atendibles deben ser los derechos del que lleva las sentencias á su favor, del que pueda por las leyes anteriores hacerlas egecutar, que los que pueden dar una ley como la de 5 de Diciembre que abrió las puertas á todos los pleitos para que corrieran hasta los tribunales de injusticia notoria sin consideracion alguna, á estar ó no ya concluidos definitivamente. Si la ley de 5 de Diciembre pudo hacer eso, no veo por que ahora no se pueda derogar, y dar á las antiguas leyes la fuerza que antes de ella tenian. No veo derechos en el que ha interpuesto el recurso, que no puedan ser contestados por el otro que lleva á su favor las sentencias de las instancias anteriores; por lo tanto bien consideremos el interes público en el artículo de que se trata, ó bien los solos derechos particulares, él satisface mejor uno á otro objeto.

El Sr. Gamboa manifiesta que no se ocupará de analizar muchos de los puntos que se han ventilado en el debate, porque le basta que la conveniencia y la justicia aconsejen la resolucion de los asuntos pendientes. La conveniencia porque aunque V. H. tiene facultades para dar una ley ordenando lo contrario, no es conveniente por el respeto que se debe á los principios y la justicia, porque no es justo que el ciudadano que interpuso el recurso se vea privado de un derecho que una ley existente le otorgaba. El orador reproduce sus argumentos vertidos en la sesion anterior fundando su oposicion al artículo 2.° del proyecto del Gobierno, y su conformidad con el de la comision con la reforma en la parte que establece una comision especial, porque á su juicio es el mismo Tribunal instituido por la ley del año 38 el que debe resolver los asuntos pendientes, desde que se reconoce su legalidad por la misma comision en el artículo tercero.

Se pasó á cuarto intermedio.

El Sr. Esteves Sagui.—Seré muy breve Señores; aunque es esta una materia trascendental y abundante. Pero por una parte, parece que ya se ha ilustrado bastante en las discusiones que ha sufrido; y por otra parte, no quiero que aparezca este asunto como una causa contenciosa ó un pleito de justicia, en que los abogados se presentan á sostener sus defensas.

Por fortuna, Señores, parece que adelantamos algo apesar de la oposicion; y que arribamos á un punto en que ya estamos de acuerdo. De lo que acaba de exponer el Sr. Diputado, se deduce precisamente esa conclusion. En la primera sesion rebatí el principio que quiso establecer de que, dada una ley, esa era para todos los asuntos, para todos los casos: para los futuros y para los pendientes. Dijo, ó á lo menos dió á comprender, (sino soy yo el que he comprendido mal) dijo que sin necesidad de que el Legislador lo expresara, así se debia entender siempre.

No, Señores: eso es lo que yo rebatiré siempre. Por eso fué que en la sesion anterior le cité los egemplos de disposiciones que habian marchado en diverso sentido, es decir, respetando lo pasado y lo pendiente. Por eso fué, que tambien hice ver que cuando el Legislador queria proceder de otro modo, habia acostumbrado, y necesitado exponerlo explícitamente.

No Señores: jamás se ha podido comprender una ley de la manera que se queria por el Sr. Diputado. No entraré ahora en mas citas y egemplos. Está bien que el Legislador pueda dictar una disposicion semejante: para lo pendiente y lo futuro. Esto lo podrá hacer V. H.; pero si lo hace sin consideracion á otra cosa que á su voluntad, eso será abuso: no será marchar con la dignidad, con la justicia, con los nobles principios de un Legislador.

Tan cierto es, Señores, el principio que establezco, que el Sr. Diputado no me negará que aun desde el tiempo del Código Romano, habia ya una ley que terminantemente establece como un axioma,—que, dictada la ley no se entenderá su sancion con los negocios pendientes; sino es que expresamente asi se diga y ordene. Ese axioma de derecho fundamental, como todos los de su naturaleza, pasaron y se hallan tambien consignados en nuestros Códigos. Son principios eternos de justicia.

Pero el Sr. Diputado, ya no se empeña en sostener el principio tal cual le enunció antes. Ahora ya esta de acuerdo conmigo en que todo se reduce á decidir que el Legislador puede proceder, abrazando lo pendiente.

Si yo no lo he negado Señores. Recuerde V. H. que esto mismo lo he sostenido.

Ahora bien: la cuestion se reduce á decidir si en el caso presente es propio, si conviene que usemos como Legisladores de esa facultad.

Sin necesidad de repetir todo lo que ya se ha hablado sobre este punto, voy á circunscribirme á una sola contestacion. Tal es, que cuando los entendidos y dignos Legisladores han dictado disposiciones compresivas de los asuntos pendientes, jamas, Señores, casi me atrevo á decir, jamás lo han hecho sino en los únicos casos en que no se atacase en el fondo el derecho que ya estuviera establecido y de que hubiesen podido usar los particulares al amparo de una ley: bajo la garantia y respeto de un Legislador. Es bueno que entre los particulares cuando por un contrato establecen sus acciones y obligaciones, esa ley particular (porque viene á ser una especie de ley) tienen que respetarla; y solo por consentimiento mutuo la pueden deshacer: es bueno que el Legislador manda que así se proceda. ¿Y solamente este ha de facultarse para separarse del principio? Hola! con que es bueno el principio para los particulares ¿y no ha de serlo para la misma autoridad que le establece? Entre el Legislador y los meros ciudadanos no media pacto, es verdad; pero hay algo mas solemne todavia: hay la dignidad, la palabra de su autoridad.

Los egemplos que cita el Honorable Diputado sobre las disposiciones del enfitéusis (permítaseme decir) son una equivocacion. Es cierto que ha habido notables alteraciones, enmiendas y reformas en el enfitéusis. Pero ningun caso recuerdo en que las leyes hayan atacado el derecho antes constituido, esto es, en lo sustancial. Siempre han respetado lo establecido, aun cuando hayan introducido novedades en lo puramente externo.

Yo querria que el Sr. Diputado me citase un solo ejemplo, en que apesar de tantas leyes y alteraciones en el enfitéusis se haya derribado en el fondo el derecho que tuviesen constituido los particulares. Si tal ejemplo hubiera, seria una arbitrariedad: seria un abuso del poder: no otra cosa.

Y siempre han marchado las leyes justas en ese sentido. Ha habido muchos casos en que ha sido conveniente variar el procedimiento, ó dictar alguna otra medida general. Pero nótese, señores, que esto, cuando lo ha hecho el lejislador comprendiendo los casos pendientes, ha sido siempre: ó bien cuando en ello nada habia lejislado, ó bien cuando lo que habia lejislado era de pura forma externa, cuando en fin por la alteracion no se echaba por tierra todo el derecho del particular. Con este pulso, con esta prudencia se han establecido siempre las buenas leyes nuevas. De esa manera, se ha procedido en los casos de introducir variaciones sobre el enfitensis.

Y tanto es asi, que entre los varios ejemplos que podrian citarse, recordaré el de los juicios comerciales. Cuando se introdujo el órden de proceder por los consulados, se mandó expresamente que todas las causas que se hallasen pendientes ante los tribunales ordinarios, y que se declaraban del fuero comercial, fuesen pasadas á los consulados en el estado en que se hallasen. Ahí tiene Vuestra Honorabilidad un ejemplo aplicable al caso presente, porque se trata del enjuiciamiento. No dijo pues, la ley—quedan sin efecto alguno las causas pendientes. Digo al contrario, siganse por esta ó por aquella otra forma: no aniquilo el derecho de los litigantes; sino que vario únicamente el modo como debia continuarse y decidirse. Tal es en mi concepto lo que hoy se trata en el proyecto en discusion.

En cuanto á lo que el Sr. Diputado ha dicho de que la disposicion de 5 de Diciembre de 1838 no es una ley, me parece que se equivoca........

El Sr. Velez Sarsfield.—Permítame el Sr. Diputado. Digo que es una ley.

El Sr. Esteves Sagui.—Bien está. Si el Sr. Diputado está conforme en que es una ley; no tengo para que continuar mi argumento. Me alegro de ello. Si es, pues, una ley, se halla en el caso de la aplicacion de principios que ya se han establecido. Entendí que el Sr. Diputado habia negado ese carácter á la de 5 de Diciembre.

Concluiré, pues, insistiendo en que Vuestra Honorabilidad está en el caso de aprobar la idea contenida en el nuevo proyecto; para no abusar de la posicion y potestad de lejislador. Porque si Vuestra Honorabilidad procede de otra manera ¿quien duda de que lo puede? Pero no estamos en que lo pueda: estamos en que lo deba.

El Sr. Ministro de Gobierno expuso que tomaba la palabra mas bien que para sostener el proyecto del Gobierno, para defender los principios de la buena lógica. Que el tribunal de Injusticia notoria habia sido abolido por malo é ilegal; malo porque lejos de producir bienes solo era tendente á la demora y prolongacion de la causa; é ilegal porque solo se habia sostenido en las dos épocas de absolutismo que ha tenido la Provincia en el año 14 bajo el Rey de España y en tiempo de Rosas; y jamas habia formado parte de nuestro sistéma de enjuiciamiento: Que no era lógico abolirlo, y dejarlo subsistente al mismo tiempo para los asuntos pendientes, como lo queria la comision. Que el mismo miembro informante de la comison habia convenido en que este recurso era llevado ante la persona del Rey de España, como una prerrogativa real, y que D. Juan Manuel de Rosas tan absoluto ó mas que este habia formado el Tribunal de Injusticia Notoria. Que siendo esto así el Gobierno actual no queria constituirse heredero de la dictadura para nombrar esa comision que por el artículo 2.° de proyecto de la comision debe resolver los asuntos pendientes con arreglo á la ley orgánica del año 38, y con tanta mayor razon cuanto que ese tribunal cesó de hecho el 3 de Febrero, como cesó la Sala, sin ser para esto necesario una ley, y viniendo la V. H. á ocupar este lugar á nombre de la libertad. Demostró tambien el Sr. Ministro que el artículo 2.° del proyecto del Gobierno no tenia fuerza retroactiva ni causaba lesion á derecho alguno, porque habiendo destruido la ley del año 38 todas las leyes anteriores que reglamentaban el recurso de injusticia notoria y las que verdaderamente habian conferido derechos perfectos, la que iba á derogarla lejos de perjudicar ningun derecho venia á restaurarlos: Y por último que si el haber interpuesto el recurso era razon para que se resolviera los asuntos pendientes, no veia fundamentos para que no debiesen gozar de ese recurso los asuntos que se hallasen ante los tribunales inferiores, y que habian sido iniciados con la esperanza del recurso.

El Sr. Esteves-Saguí. Contestaré al Sr. Ministro en lo que me toca en particular; manifestándole que es cierta su exposicion en cuanto á las razones que dice expuse en la primera discusion. Mas, dignese V. H. recordar que ellas tan lejos de estar en contradiccion con los presentes, están de acuerdo con los principios que he sostenido. En efecto, una cosa es la abolicion para lo futuro de los recursos extraordinarios; una cosa es la conveniencia ó justicia de esto; y otra cosa es que la justicia y la conveniencia se extienda á aniquilar tambien los que, usando de la Ley de 5 de Diciembre fueron interpuestos, y no han tenido la suerte de ser decididos. Sobre lo primero, yo he estado conforme; y en ese sentido es que me expresé cuando se trató del proyecto en general, y del artículo primero en particular. Pero sobre lo segundo, siempre me manifesté disconforme; y quise que de algun modo se remediase el inconveniente que veia en el proyecto.

Ahora, por lo que respecta á lo que ha espuesto el Sr. Ministro de que los recursos de nulidad é injusticia notoria, fué obra arbitraria y del tiempo solamente en que se dictó la ley de 5 de Diciembre de 1838: me permitiré decir que sin duda por una equivocacion involuntaria el Sr. Ministro lo cree así. Oh! Señores: si esa hubiera sido una mera novedad del tiempo de Rosas; si solamente por un capricho suyo se hubiese establecido semejante trámite; si en fin solo fuese un legado arbitrario de despotismo: entónces, lo digo muy de veras, no sé como habria opinado desde el principio en tal negocio y segun mis convicciones.

Pero muy lejos de eso, la Ley de 5 de Diciembre fué una salvaguardia, fué un amparo que se dió, quizas sin saberlo, en medio mismo de la opresion. Tan es así, que por esa ley se mandó fundar y publicar las sentencias que diera el Tribunal de recursos extraordinarios. Esto pues, era una garantía, era un freno tanto para la arbitrariedad con que él pudiese atreverse á proceder, como con la que intentasen los otros tribunales, no sugetos á aquella formalidad.

Está bien, que de hoy en adelante suprimamos esa clase de recursos. Tambien nos queda hoy felizmente el freno de la publicidad, la garantia de la imprenta. Pero en aquel tiempo, fué una ley bien combinada en lo que podia serlo: esto no se puede negar.

No me aparto que uno de sus defectos (porque es cierto que los tiene) uno de ellos es no haber sido bastante esplícita en cuanto al espíritu del artículo que negaba el recurso á los juicios posesorios, á los sumarios, á los ejecutivos, á todos los extraordinarios y que no gozaban por las leyes del de injusticia y nulidad notoria; porque eso es lo que significa la ley cuando habla de acordar el recurso sino de sentencias difinitivas ó con fuerza de tales, es decir, en los casos de causarse instancia. En los juicios sumarios ó extraordinarios no hay tal sentencia difinitiva, no hay instancia: por consiguiente estaban exceptuados del recurso. El defecto, dependia, de que en vez de ordenar la ley que el tribunal ante quien se sustanciaba el recurso, pudiese rechazarlo *in limine*, y mandarse egecutar lo resuelto: se dejaba comprender que solo el Tribunal extraordinario era el que debia resolver la admisibilidad ó inadmisibilidad del recurso intentado.

Pero este defecto (voy á demostrarlo) no ha sido de la ley de 5 de Diciembre, sinó en falta de esplicacion: ese defecto de introducir recursos extraordinarios de cualquiera resolucion aun que fuese de los juicios sumarios, viene de mas atras. Y aquí es la ocasion de hacer ver que la ley de 5 de Diciembre no fué una novedad, no fué una arbitrariedad. No, señores: fué la continuacion de un trámite que ya estaba admitido.

El defecto viene precisamente de la ley que en Febrero del año 14 sancionó la Asamblea, reglando los recursos de segunda suplicacion y de nulidad. Ella fué la que introdujo la novedad de dar entrada aun á los asuntos ó resoluciones en juicios sumarios. Esta falta cometieron esos legisladores no obstante que habia en esa Asamblea hombres entendidos y peritos.

Pero veamos como no fué una novedad el establecimiento de los recursos extraordinarios.

El año 1813 se dictó la ley que refundió en la Cámara de apelaciones las atribuciones de la Audiencia, y las del Consejo de Indias, en cuanto á lo contencioso. Entre esas atribuciones (repetiré otra vez, señores, véase la ley): entre ellas estaba precisamente la de conocer de los recursos por nulidad é injusticia notoria.

En el año 14 se dió el reglamento que ya indiqué; y se estableció tambien la administracion de recursos extraordinarios........

Sr. Velez Sarsfield. Pero diga el Sr. Diputado cual era el tribunal: ya no hubo tribunal: fué comision.

Sr. Esteves Saguí. Permítame el Sr. Diputado. Hubo tribunal; y ese tribunal fué la comision permanente de la Asamblea. Yo llamo tribunal á esa comision, porque no era transitoria, no era accidental. Tenia todo el carácter de un tribunal establecido para la generalidad. No ha sido así con otras comisiones accidentales, como v. gr. los tribunales de presas, que han existido mas ó menos tiempo, y hasta que concluyesen las causas. Así fué el año 17 por el reglamento de corso: así fué tambien cuando la guerra con el Brasil.

El reglamento del Congreso del año 17 estableció una nueva comision para los recursos extraordinarios. Esa comision es la que formaba tribunal; y así continuó el negocio aun en los buenos tiempos de la administracion del Sr. Rodriguez y del Sr. Rivadavia.

En el año 1829 (el 20 de Octubre) se dictó por el poder egecutivo una nueva forma de tribunal. Esto fué un avance, es cierto, pero no es estraño: siempre es esa la tendencia del poder sobre la tierra. Así el mismo Poder Egecutivo se habia avanzado hasta imponer pena de cincuenta azotes, sin apelacion, por el abigeato. Ello es que se toleró por el poder legislativo, y tuvo el efecto de una ley.

Así encontró las cosas la ley de 5 de Diciembre de 1838; y reglamentó de otra manera el procedimiento.

Digase pues, si ha habido novedad: digase si por una sucesion continua de procedimiento no se halla el de una instancia extraordinaria.

Ahora voy á hacer notar otra circunstancia. Tal es, que durante esas repetidas alteraciones, todos los asuntos que ellas tomaban pendientes, pasaban á resolverse precisamente........

El Sr. Velez Sarsfield.—Algunos no lo fueron.

El Sr. Esteves Sagui.—Perdone el Sr. Diputado. Ahí estan los archivos. Los que no fueron resueltos, fué, ó porque las partes desistieron, ó porque puede ser que todavia se hallen pendientes. Pero se mandaban pasar, y las partes pedian la resolucion. Tal ha sido, señores lo que se ha hecho siempre. Ahora no se trata, pues, sino de guardar consecuencia con ello, es decir, de que sigamos un órden análogo.

El Sr. Ministro de Gobierno replica que esa reseña histórica que ha hecho el Sr. Diputado lo que prueba es que ese recurso no ha tenido una base fija en nuestro sistema de enjuiciamiento, y que como una brasa de fuego ha ido pasando de mano en mano como una cosa perjudicial.

Despues de algunas observaciones aducidas por el Sr. Escalada y el Sr. Esteves Sagui en apoyo del proyecto de la comision y en contra del de Gobierno:

El Sr. Velez Sarsfield.—Yo diria, señores, que debemos atender no precisamente á la lógica de las aulas, ó á la lógica de la sucesion de los hechos ó de las leyes, sino á otra lógica mas alta, la lógica de la conciencia. La Sala quita los recursos de injusticia notoria entre otras causas, porque la experiencia enseña que siempre han sido injustas las sentencias de las Comisiones particulares, y sabiéndolo así ¿cómo podria dejarlos para las causas pendientes persuadida que la justicia va á ser sacrificada, y tan solo por consultar derechos á una instancia que no significa otra cosa que derechos para sentar, destruir sentencias justamente pronunciadas? La Sala conoce que la ley de 5 de Diciembre ha dado ocasion para que litigantes temerarios introduzcan recursos por solo dilatar la egecucion de las sentencias que los condenaban: recursos sin depósito, recursos para ellos de ninguna consecuencia, pero de efectos favorables en la dilacion que proporcionan, y la moral dicta no dar ensanche, no confirmar esa conducta dolosa. La Sala conoce, que las sentencias de los tribunales de injusticia notoria que revocan las sentencias pronunciadas atacan la moral de la judicatura, y el honor de los primeros tribunales sin hacer efectiva su responsabilidad; y este mal de la mayor consecuencia que degrada á la magistratura no puede continuarse por principios de ninguna lógica. La Sala puede proveer que conservando los recursos de injusticia notoria en las causas pendientes para que ellos sean juzgados por comisiones particulares, va á dar lugar á toda la chicana y mala fé, de que los juicios son suceptibles. El mayor de todos los defectos de tales tribunales es el nombramiento de los jueces que para cada causa habrá que hacer. Yo calculo que se pasará un año antes que se haya podido juzgar ninguna de las causas pendientes. Apelo al testimonio de los señores comerciantes que hay en la Sala, y ellos dirán á V. H. las dilaciones que se sufren para solo componer la alzada de comercio. El que conoce que perderá su pleito, que son muchos usan de mil advitrios para que el tribunal no se forme, y lo consigue siempre por mucho

tiempo. Así sucederá en el tribunal de injusticia notoria. Comienzan las recusaciones, las escusaciones de los nombrados y otras mil gestiones é incidentes, y se pasarán largos meses antes que haya un tribunal q' pueda siquiera decir, no hay lugar al recurso porque él se ha entablado sin el previo depósito que señala la ley. Preveo tambien que al fin habrá tantas comisiones como pleitos, y que así por consultar derechos que verdaderamente no existen, por una lógica contraria al sentimiento íntimo, á la conciencia de lo que es mas moral y conveniente vamos á dar ocasion á todos los medios de que la mala fé, ó el litigante temerario acostumbra usar si se dejan pendientes los recursos de injusticia notoria que se hallen entablados.

En seguida un Sr. diputado pidió que se votase, y siendo apoyada la indicacion, se procedió de conformidad, resultando rechazado el del Gobierno; y habiéndose suscitado algunas diferencias sobre una parte del artículo de la Comision, se votó tal cual se hallaba redactado, y fué tambien desechado. Y siendo la hora avanzada la Sala acordó se presentasen por escrito en la Sesion de esta noche las indicaciones de reforma a dicho artículo 2. ° de la Comision.

La Sesion se levantó a las 11.

En cartas de Montevideo del 16 del corriente, nos dicen lo siguiente:

Gerónimo Costa y Pita, se fueron con Lafon a Gualeguaichú, el Sábado, en un vaporsito llamado "Progreso," pero creo que no habra llegado hasta hoy si es que no lo ha detenido la "Merced".

La abundancia de materiales nos ha hecho suprimir por hoy nuestro Editorial sobre la Guardia Nacional y el proyecto de ley, que publicaremos mañana.

Documentos Oficiales.

El Presidente de la H. Sala de Representantes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1852.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Dr. D. Valentin Alsina.

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E. la ley que con esta fecha ha sancionado la Honorable Sala.

"La Honorable Sala de Representantes, en uso de la soberanía ordinaria y estraordinaria que inviste ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1. ° Se prorogan las sesiones ordinarias hasta el 30 de Diciembre, para resolver los asuntos pendientes.

Art. 2. ° Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO.
Juan Pico, Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1852.

Avísese el recibo, y publíquese.

Rúbrica de S. E.
MITRE.

Los vecinos del mercado del Oeste.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1852.

Señor Gefe de Policia.

Los suscriptos, vecinos del "Mercado del Oeste" no pueden mirar con indiferencia el abandono en que hoy se encuentra la via pública principal de la calle de la Federacion, y deseando ayudar al Sr. Gefe se ofrecen á cooperar á la refaccion, pagando la mano de obra de la parte que comprende desde dicho mercado del Oeste hasta los Olivos; al efecto solicitan el nombramiento de una Comision de su seno, para que en union del empleado que V. S. señale, dén principio á la obra, para aprovechar la presente buena estacion y las pocas entradas que hay de la Campaña. Esta operacion quedará verificada en pocos dias, calculado el vivo interés que presta V. S. á los intereses públicos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Manuel Roseti—Bonifacio Huergo—Tomas Guido—José Martinez de Hoz—Bernardo Larrudé, Vicente E. Casares—S. Gicamondo—P. Mota, Juan de Vincensi—Manuel de Garcia—Juan Robbio—Hernandez—Pedro Arreberry—Pedro Altube—Pedro Harispe—Thomas de Rebollo.

El Gefe de Policia.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1852.

Al Sr. Ministro y Secretario en el Departamento de Gobierno, Coronel D. Bartolomé Mitre.

Anteriormente he ocurrido al Superior Gobierno, haciendo presente el mal estado del camino General Quiroga, y la parte de la calle Federacion que coincide con él. El empedrado comprendido entre los Olivos y el mercado del Oeste, reclama en efecto una sólida reparacion, y esta urgente necesidad ha sido sentida por los vecinos; y dispuestos á prestar su cooperacion, proponen pagar la mano de obra en este útil trabajo, como lo espresan en la nota adjunta, que tengo el honor de elevar á manos de V. S. La oportunidad pues, me conduce ahora á pedir la autorizacion competente, para emplear la piedra que sea necesaria, y dar principio desde luego, á fin de aprovechar la buena estacion. De esos vecinos formarán comision D. Bernardo Larrudé y D. Tomas Rebollo, que asociados al Comisario del citado mercado, se encargarán de la inspeccion de la obra, recaudacion de fondos y demas pormenores.

Ruego á V. S. se sirva poner este asunto en conocimiento del Superior Gobierno y recabar la autorizacion que solicito, para poder en oportunidad ocurrir al Departamento Topográfico á pedir la nivelacion de la calle.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Miguel J. Azcuénaga.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1852.

Se autoriza al Gefe de Policia para emplear la piedra necesaria en el empedrado de la via pública desde el "mercado del Oeste" hasta el Hueco de los Olivos, aceptando la oferta de los vecinos de dicho mercado, que ofrecen pagar lo que importa la mano de obra, en el concepto que este debe ejecutarse á la brevedad posible, y bajo la direccion del Gefe de Policía, y de la Comision nombrada por los dichos vecinos. A los efectos, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Gefe de Policia; y publíquese.

Rúbrica de S. E.
MITRE.

Precio Corriente del Metálico.

BUENOS-AYRES, NOVIEMBRE 17—A LAS 3.

METALICO....	Onzas—Se vendieron........	271 á 271½
CAMBIO......	Sobre Inglaterra..............	65 ch
Id.	Francia........................	84 fr.
Id.	Estados-Unidos............	2 p% de dto.
Id.	Rio-Janeiro.................	1 p% de prem.
Id.	Montevideo..................	1 p% de desc'to.

DESPACHO DE ADUANA.

NOVIEMBRE 17 DE 1852.

A Eduardo Lumb y ca.—1 cajon platilla.

A Dilleman.—1 cajon piedras de afeitar, 1 idem espejos marco dorado, 1 cajon relojes de oro, idem de plata, alfileres de oro, sortijas de idem, medallones y prendedores de seda.

A Caumartin.—4 cajones perfumeria, 10 cajones papel pintado.

A Bunge Bornefeld.—50 cajones carabinas.

A Viel y Pellet.—1 cajon lámparas, 1 idem guantes, 1 idem paraguas.

A Francischelli y ca.—1 cajon palo amarillo.

A J. N. Bieber.—2 cajones pañuelos de rebozo, 1 id cortes de vestido de seda, 1 idem muselina, pañuelos de varias clases, 1 idem pañuelos de gasilia, 1 idem tela de poncho.

A Zimmermann y ca.—3 cajones becerros charolados.

A Patto Jourde.—1 cajon aceite, 1 idem agua de colonia, 1 idem fuentes sin tapa, 2 idem casimir, 1 idem tubos para quinques, 1 idem punto de seda liso en tiras, 1 idem pañuelos guarda de color de hilo, 1 idem guantes de cordero, mechas para quinques, medias de algodon, 1 idem papel de carta.

A F. Lanuz.—1 cajon jaconá pintado.

A Klappenback.—2 cajones becerros, 1 idem limas, 1 idem pólvos para botas, 2 idem encopias, 2 idem charoles alemanes, 1 cajon zaraza.

A Nicholson Green y ca.—3 cajones papel de oficio.

A Hartenfels é hijos.—5 cajones sables, 1 idem floreros, 1 idem mantequeras, 1 idem canastos para pan, jabones, 1 idem fruteras, lecheras, 1 idem palanganas, teteras, 1 idem lavatorios, cafeteras, soperas y vasos, 1 id. cabezas, brazos y piernas para muñecos, 1 idem tazas, ceniceras, crucifijos, 3 idem figuras de porcelana, 1 idem bastones, látigos, sables, 1 idem brazos para cortinas, obleas y pistolas de bolsillo, 1 idem espejos, santos lápices, navajas, piezas para costureros, cajas para rapé y barrenas, 1 idem piedras para fósforos, 1 idem balanzas para oro, 5 idem fósforos, 1 idem pantallas, 1 idem macetas, 1 idem tinta, 1 idem pinturas al oleo, listones, fulminantes, broches, cadenas de bronce, figuras, un templo y lámparas, 1 idem lámparas y tubos, 1 idem sillas de caoba, 1 idem sofá de idem.

A Lhemann Meyn.—1 cajon tornillos, 1 idem alicates y tornos de mano, 1 idem pasadores de fierro y compases amarillos, 1 idem cucharas de metal. 1 idem idem y canillas de idem, 6 cajones fósforos, 3 idem cochesitos de mimbre, 4 idem cunas de idem.

A Coqueteaux y Dantonay.—2 cajones visagras, 1 id. tornillos, 1 idem cerraduras, 3 idem visagras, 1 id. idem.

A Bayley y hermanos.—1 cajon palanganas de lata, 1 idem cuchillos de saladero.

A Zumarán y Ca.—4 bordalesas vino.

A Parravicini.—15 bordalesas vino.

A Freyer y hermanos.—44 pipas vino, 5 medias idem, 7 cuarterolas idem.

A Ladines.—24 cajones almidon y dulce, 20 tercios yerba, 1 cajon cera, 11 petacones tabaco, 2 sobornales yerba.

A Van Praet.—2 cajon chalecos de seda y piquet, esclavinas de idem, manteletas de idem, 1 idem medias. 1 idem vestidos con guarniciones, 1 idem bandejas, candeleros de vidrio y palmatorias.

A R. y J. Carlisle.—2 cajones cocos, 1 idem pañuelos de seda, 1 id. zaraza, 4 idem lienzo azul, 1 id. coleta.

A Thompson.—2 fardos telas de poncho.

A Juan Galt Smith.—1 cajon chalics, 2 idem muselina.

A Gifford y hermanos.—2 cajones zarazas.

A Delisle y hermanos.—1 cajon género para pantalon.

A Lucien hijo—1 cajon libros en blanco, cartones para estudiantes, lápices de color para dibujo, 1 idem papel de oficio, tinta, porta-plumas de marfil adornadas de esmalte, lapiceras, corta-plumas de plata y tinteros de madera.

A Thompson—1 cajon bramante, 3 fardos lona.

A Collet Diche y Ca.—2 cajon pañuelos de seda, 1 id. corbatas de seda, pañuelitos del cuello de idem.

A Mallemann.—2 cajones varelle, 1 idem género de hilo y algodon, 2 idem idem de idem, 1 idem camisas de algodon, pecheras de hilo.

A Zimmermann y ca—1 cajon lustrina, 1 idem pelegrinas bordadas, camisitas, mangas, corbatas de terciopelo y mantillitas.

A José Marco del Pont—1 cajon encomiendas.

A J. H. Ameloag—1 piano forte.

A Sarrasin—1 cajon sombreros de castor.

A Lheman Meyn—1 cajon villas de vihar, 1 idem tiradores 3 idem casimir.

A Felipe la Cueva é hijo—1 cajon sombreros, 1 idem peines vatidores, 1 idem plumas, vastones, sortijas, rosarios, 1 idem cordon de lana negra, 1 idem con una maquina de Potografia.

MARITIMA.

ENTRADAS—DIA 17.

Montevideo, ayer, vapor paquete ingles *Condesa*; 48 pasageros.

Santos, el 6 del corriente, goleta dinamarquesa *Alma*, de 103 tons., cap. Schreiber; consignada á Freyer y hermanos—cargamento azucar.

TELEGRAFO—Dia 17.

Liverpool, 62 dias, bergantin ingles; á Nicholson Green y ca.
Memel, 75 dias, bergantin sueco; á J. N. Bieber y ca.
Liverpool, 62 dias, bergantin ingles; á la órden.
Amberes, 70 dias á Montevideo, y á este puerto, 1 dia, bergantin danes *Thorwaldsen*; á Bunge Bornefeld y ca.

A la vista.

Un buque.

ENTRADAS DE CABOTAJE.—DIA 17.

Goya, el 7, goleta n *San José Itati*, de 26 tons.; á Bartolomé Viale y ca.—con 915 cueros vacunos secos, 35 chiguns cerda, 37 docenas nutria, 400 quesos, 1 pipa veneno, 900 astas, 9 líos cueros de nutria.

HAN CERRADO REGISTRO—Dia 16.

Liverpool, bergantin goleta ingles *Fire Fly*; por E. A. Green—con 59 cajones sebo, 193 toneladas huesos.

Liverpool, bergantin ingles *Breeze*; por E. A. Green—con 150 pipas sebo, 352 cueros vacunos secos, 130 fardos lana, 22 idem cueros de carnero, 150 cajones sebo, 20,000 astas, 1,275 cueros vacunos secos, 8 toneladas huesos.

Inglaterra, fragata americana *Mary Green*; por José Maria Lawzon—con 424 toneladas ceniza, 221 idem huesos.

Boston, barca americana *Wabash*; por Samuel B. Hale y ca.—con 309 fardos lana, 47 idem cerda, 5,652 cueros vacunos secos, 2,314 cueros de potro salados, 288 cueros vacunos idem, 35,680 astas, 15 chiguas cerda, 65 pipas aceite, 35 atados cueros de nutria.

Rio Janeiro, polacra española *Rosita*; por E. Ochoa y ca.—con 4,000 quintales carne, 70 cueros vacunos secos.

Londres, bergantin ingles *Vivid*; por E. A. Green—con 94 pipas sebo, 207 medias pipas idem, 49 cajones sebo, 2,724 cueros vacunos salados, 700 cueros vacunos secos, 61 fardos lana, 3 idem cueros de nutria, 17 idem cueros de carnero, 8,700 astas, 13 fardos cerda.

Puertos del Brasil, polacra española *Anita*; por Zumarán y ca.—con 3,700 quintales carne, 25 cueros vacunos secos.

DIA 17.

Barcelona, bergantin español *Manuel*; por Zumarán y ca.—con 140 cajones sebo, 1,200 cueros vacunos salados, 11,100 id. idem secos, 3 fardos cueros nonatos, idem pluma de avestruz.

LLEVAN BALIJA.

Málaga, bergantin español *Manuel*, jueves 18 á las 10.
Montevideo, vapor ingles *Countess of Lonsdale*, Sábado 20 á las 4.

El Comandante de la corveta de guerra brasilera *Doña Francisca*, es D. Fernando Viera da Rocha, y el Sr. Costa que se publicó comandante, es el Gefe de la estacion brasilera en el Plata.

AVISOS MARITIMOS.

Para Génova.

Pasageros Solamente.

Saldrá del 15 al 20 del entrante mes de Diciembre, el muy velero de primera clase, forrado y clavado en cobre, bergantin sardo *ANIBAL*, su capitan Santiago Zino, el cual les ofrece un esmerado trato y buenas comodidades. Para tratar el pasage véanse con su consignatario Marcelino Basso, calle de la Reconquista núm. 160.

n17—20p

Vapor ingles Condesa de Lonsdale,

saldrá el Sábado 20 del corriente para Montevideo. Para tratar de pasage ocúrrase en el escritorio de Henrique Douze y ca., calle Mayo núm. 52. En esta oficina se hacen todas diligencias de Aduana ó pasaportes.

n16—3p

Para Montevideo.

El Sábado 20 del corriente á las 4 de la tarde—Pasageros.—El vapor oriental "PARANA." El comandante de este vapor, ofrece el mejor trato posible y como tiene de costumbre á las personas que gusten ir de pasage, para las que tiene exelentes comodidades que para el efecto ha hecho nuevos arreglos. Los pasageros ocurrirán por sus boletos con los que deben ser admitidos abordo á su consignatario calle de Representantes núm. 133.

n17—3p

Para Génova.

Teniendo todo su cargamento completo la polacra sarda, forrada y clavada en cobre *"INNOCENZA"*, su capitan D. Antonio Sartorio; saldrá sin falta alguna en el corriente mes; quien ofrece á pasageros que gusten hacer un viaje con comodidad, teniendo para ello una buena cámara y dar un trato esmerado. Para tratar de pasage ocurran á sus consignatarios

B. Viale y ca.
n16—8p Calle Santo Domingo núm. 64.

Para Génova en derechura.

El hermoso nuevo y velero bergantin sardo de primera clase forrado y clavado en cobre *ITALIA*, su capitan D. Pablo Queirado, saldrá sin falta alguna á mediados del entrante mes de Diciembre, quien ofrece á pasageros que gusten hacer un viaje con comodidad teniendo para ellos una buena cámara y dar un trato esmerado. Para tratar de pasage ocurrán á sus consignatarios

B. Viale y ca.
n16—8p Calle Santo Domingo núm. 64.

Para Génova en derechura.

Saldrá sin falta ninguna en toda la presente semana, la muy hermosa y velera nueva en su primer viaje, forrada y clavada en cobre barca sarda *ROMA*, tiene espaciosas comodidades para pasageros pudiendo alojar cincuenta y mas de cámara. Los que gusten aprovechar tan buena oportunidad pueden verse con el capitan en la fonda del Globo, ó con sus consignatarios

José Negrotto y ca.
n16—5p Calle Representantes núm. 226.

Para Valparaiso.

El sobresaliente de velero, nuevo, clavado y forrado en cobre A. 1. bergantin ingles.

HUGH BLOCK,

de 305 toneladas su capitan D. Diego Abbatt, buque en un todo superior, construido hace menos de un año, expresamente para velero, y la conduccion de pasageros, para los que tiene exelentes comodidades, y el capitan [que es muy práctico en la navegacion] les dará el mejor trato. Los que quieran trasladarse al Pacífico harán bien de aprovecharse de tan buena ocasion. A flete admite como 50 toneladas de carga, siempre que se presente con brevedad pues tiene ya contratado y cargándose el restante de su cargamento. Para el ajuste de flete ó de pasage, véanse con los consignatarios los Sres. Brownells Grey y ca., ó con

Carlos R. Horne.
Corredor marítimo de número.
n16—10p Calle de la Reconquista núm. 55.

Para Rio Janeiro.

El bergantin brasilero *ATALA*, capitan Jacomo Vicenzo, recibe alguna carga que le falta, y saldrá con brevedad. Ocúrrase al capitan, ó á su consignatario J. C. Meyrelles, calle Belgrano núm. 99.

n16—6p

Para Montevideo.

Saldrá el Sábado 20 del corriente el paquete oriental

LUCITANO;

admite carga y pasageros; para una ú otra cosa ocurran á los Sres. Jaime Llavallol é hijos, ó al escritorio de Estevan D' Risso, calle Nueva núm. 4. n16—4p

Para el Pais del Oro.

AUSTRALIA.

El muy velero de primera clase, clavado y forrado en cobre

Bergantin ingles
"MARIA,"
de 291 toneladas
su capitan D. Juan Howells,

presenta una brillante ocasion á los que quieran mejorar de fortuna trasladándose abordo de este superior buque, cuyas comodidades para pasageros de cámara y de entrepuentes son excelentes, y se les garante un buen trato durante el viage. Saldrá para dicho destino en derechura, del 25 al 30 del corriente mes, si el tiempo lo permite, y desembarcará sus pasageros en Puerto Philip, Puerto Adelaide, ó Sydney. Puede aun admitir un número de pasageros, y los que se interesen en tomar pasage, podrán verse con el capitan en el escritorio de

Carlos R. Horne.
Corredor Marítimo de Número,
n3 20p Calle la Reconquista No. 55.

Para Burdeos.

El muy superior de vela, clavado y forrado en cobre de primera clase bergantin francés

"ENCORNET,"
de 149 toneladas,
su capitan, Monsieur Nadeau,

tiene contratada parte de su cargamento, y admite la restante á flete, en la inteligencia de que, siendo buque de muy poco porte, será despachado con brevedad. Sus comodidades para pasageros son excelentes, y se les asegura un buen trato. Para tratar de flete, ó de pasage, véanse con sus consignatarios los Señores Zumaran y Ca., ó con

Carlos R. Horne.
Corredor Marítimo de Número,
n3 20p Calle la Reconquista No. 55.

Paquete de la Linea.

PARA EL HAVRE DE GRACIA.

La muy sobresaliente de marcha, A. I. barca francesa, paquebot

"MOLIERE,"
de 336 toneladas,
su capitan, Monsieur Perrier,

buque muy acreditado en todos respectos, se halla pronto para recibir carga, y admite todavía á flete una parte de su cargamento. Sus comodidades para pasageros son de primer órden, y los que quieran aprovecharse de ellas recibirán á su bordo un trato distinguido. Para tratar de flete, ó de pasage, véanse con el capitan Perrier, con sus consignatarios los Sres. J. Llavallol é hijos, ó con

Carlos R. Horne.
Corredor Marítimo de Número,
n3 20p Calle la Reconquista No. 55.

Para Montevideo.

Saldrá á principios de la semana entrante la goleta Paquete Nacional "Ninfa del Plata," admite aun alguna carga y pasageros para los que tiene exelentes comodidades; los Sres. que quieran cualquiera de las dos cosas pueden ocurrir al escritorio de Ocampo y Esperon, calle Nueva de Santo Domingo núm. 10.

n13—3p

Para Rio de Janeiro.

Saldrá precisamente el 25 del corriente el bergantin goleta oriental "Merceditas" por tener tres cuartas partes de su carga contratadas, recibe el resto á flete y pasageros; para tratar con Pedro A. Carrasco calle de Maipú núm. 123. n12—10p

Se vende.

El bergantin goleta oriental *Hidra*, del porte de 125 tons., construido no hace mucho tiempo, de los mejores materiales, y pronto para seguir viage. Ha llegado en estos dias con procedencia del Paraguay, y á mas de ser muy velero, es buque á propósito para la navegacion de nuestros rios interiores. Se vende con todo lo perteneciente á él; hallándose fondeado en balizas interiores á donde podrán inspeccionarlo; los que se interesen en su compra, y hallarán su inventario y demas pormenores, bien sea en el escritorio No. 38 calle Santa Clara, ó en el de

Carlos R. Horne.
Corredor Marítimo de Número.
n9 15p Calle la Reconquista No. 55.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Individuos que solicitan pasaporte.

DIA 15—3ª PUBLICACION.

Juan Esteban Diaz, con el peon Ramon Zarate, Ramon Amaya, con su hermano Miguel Amaya y los peones Santos Almirante José M. Pragot Hipólito Rodriguez, Juan de la C. Juares y Ramon Diaz..........Córboba
Agustin Pereira con arria y los peones Daniel Miranda José Antonio Fello, Miguel Zelada Juan Jara, Saturnino Sanchez, José M. Jimenez, Eugenio Bustos con los peones Saturnino Castillo, Francisco Tapia, Luis Tejeda, Dalmacio Acebedo..........Mendoza
José Garay, Juan Blaquier con 1 sirviente menor, Adolfo Jimenez Paz..........E. Oriental
Miguel Irabarren, Francisco Galgos y Uranga Martina Diaz, con una hija menor, Juan José Larruri, Otto Bemberg, Fernando Laverque, Enrique Ladós, Francisca Grafin y Francisco Oneto..........Montevideo
Arnaud Laborde, Antonio Acebedo Ramos... Rio Janeyro
Ricardo Echenique con el peon Patricio Lopez, Juan de Dios Gallo..........Paraná
Goria Aberope, Angel Turlo..........Génova
Luis Frias..........Tucuman
Juan Antonio da Silva Vemairo..........Mercedes
Isabel Umexes, con su hermana Inocencia.....Corrientes
Juan Lillo..........Uruguay
Lucio Manzilla..........Francia

DIA 16—2ª PUBLICACION.

Gerónima Chupitea, Justino Guithon, Manuel José Baez, con su hijo Isidoro, Carolina Fernandez..........Montevideo
Toribio Lorenzo de Iramain con sus hijas Da. Rosa, Gregoria y dos menores..........Mercedes
Dorotea Otero, con 1 hija menor..........Colonia
Pedro Martin Rios, y Blas Leiva..........Santa Fé
Juan Solecia con su esposa Carolina Arrauza y un hijo menor; Bartolo Telugo..........Génova
José Fernandez..........Concordia
Manuel Ruiz..........San Juan
Eugenio Fally, Carlos Alberto..........Francia
Justo Cáceres..........Salto Oriental
Patricio Tejo..........Montevideo

DIA 17—1ª PUBLICACION.

Rovinson Pereira, Ana Maria de Concepcion, José Biturro, Juan Francisco Rodriguez, con su hija Da. Andrea..........Montevideo
Fortunato Pintos, Estevan Gonzalez, con su hermano Eduardo, Pedro Lopez, Máximo Diana..........Gualeg'chú
Manuel Romano..........Colonia
Lorenza Frenchesa, con dos hijos menores....E. Oriental
Fausto Cáceres, Benigno Alvarado..........Victoria
Julio Lacasa, Juan Virasco, con su sobrino José Victorica..........E. Oriental
Pedro José Sosa, con Alvino Ibarra y Lorenzo Ruiz..........Santiago
Francisco Diaz con Eustaquio Sanchez......Tucuman

AVISOS DE LA POLICIA.

De órden Superior se llama á propuestas para obtener en remate el arrendamiento de la Chacarita denominada de los Colegiales, cuyas propuestas se presentarán cerradas, y serán abiertas el Sábado 27 del corriente á las dos de la tarde en el despacho del Gefe infrascripto.

Las bases del remate son:—

1. ª Cinco años de termino. 2. ª Establecer y servir la posta del Norte. 3. ª Entregar el importe mensual del remate. 4. ª No hacer cortes en los montes, sino en las estaciones competentes. 5. ª Entregar la Chacarita al vencimiento del término, como se reciba con conocimiento del Gefe de Policía é intervencion del Juez de Paz y dos vecinos, teniendo solamente en cuenta las mejoras que se hicieren previo acuerdo del Superior Gobierno.

El Oficial 1. ° de este Departamento está encargado de poner de manifiesto los inventarios de la espresada Chacarita.

Azcuénaga.

Existe en este Departamento un niño llamado Yemes como de cinco á seis años, vestido de casimir oscuro y saco ó blusa de brin; ha sido hallado en la mañana del dia de la fecha, y como no indica el nombre ni domicilio de sus padres, se avisa por medio de este para que se presente á reclamarlo el que tenga derecho para hacerlo. Noviembre 13 de 1852.

Azcuénaga.

El Gefe de Policía deseando establecer el riego de las calles mas centrales de la ciudad de un modo permanente durante la estacion del verano, ha nombrado dos Comisiones de vecinos compuestas de D. Dionisio Irigoyen, D. Mariano Brantes y D. Francisco Muñiz para la parte del Sud, y D. Juan Blaquier, D. Emilio Gimenez y D. Martin Berrondo para el Norte, debiendo estos Sres. proceder á levantar una suscripcion voluntaria mensual de diez pesos por cada puerta de casa de negocio y cinco por casa particular, cuyo resultado é inversion se publicará.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1852.

Miguel J. Azcuénaga.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE LA VICTORIA.

19.ª funcion de la 1.ª Temporada.

El Viernes 19 de Noviembre de 1852.

PARISINA.

Maestro Donizetti.

DISTRIBUCION DE LOS ROLES.

Azzo, Duque de Ferrara..........Sr. D. Felipe Tati.
Parisina, su esposa..........Sra. Ida Edelvira.
Ugo, que se descubre ser hijo de Azzo..Sr. C. Cannonero.
Ernesto, Ministro de Azzo..........Sr. Federico Tati.
Imelda, confidenta de Parisina..........Sra. N. N.

A las 8½.

NOTA. Los libritos de la opera se hallarán en venta en la boletería, el dia de la funcion.

AVISOS DEL CONSULADO.

Por órden del Tribunal de Comercio, y pedimentos de síndicos, se cita nuevamente á junta general á los acreedores del prófugo Vicente Scarpa, para el juéves 18 del corriente, bajo la presidencia del Tribunal en el Salon de su despacho. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1852.

n16 2p *Ruperto San-Martin.*

El Tribunal del Consulado cita y emplaza por segunda vez á D. Federico Macre, para que concurra al despacho del Escribano D. Antonio Fausto Gomez, para oir providencias libradas en el asunto que sigue contra él D. José Costa Guimaraez; y de no hacerlo se seguirá la causa con los estrados del Tribunal. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1852.

Antonio Fausto Gomez.
n15—8p Escr. 1º del Consulado.

EDICTOS JUDICIALES.

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes de D. Baleriano Ferreyra vecino del partido del Saladillo ya sea á título de herederos, ó acreedores para que comparezcan dentro de 30 dias á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por la oficina del que firma. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1852.

n16 6p *Mogrorejo.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas, se han de hacer almonedas y remate en las tardes de los dias 27, 29 y 30 del corriente mes, bajo las galerias de la casa de justicia, de la quinta conocida por de Patron, hoy de la propiedad de la testamentaria de D. Ricardo Frankin Paussett, sita á estramuros de esta ciudad, calle de Cochabamba cuartel 30, parroquia de Monserrat; cuyo terreno se compone de una cuadra de frente al Este y dos de fondo al Oeste, tasada en la cantidad de 41,773 ps. moneda corriente. Las personas que gusten imponerse del pormenor de su tasacion pueden ocurrir ante el escribano que firma donde les serán puestas de manifiesto.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1852.

José V. Cabral.
n16 6p Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Domingo Pica, se han de hacer almonedas y remate bajo las galerias de la casa de Justicia en las tardes de los dias 22, 23 y 24 del corriente mes, de 17 bueyes y 6 carretas pertenecientes á D. Bernardo Echavarria, tasados los primeros que se hallan en el Partido de la Matanza á 80 pesos moneda corriente cada uno, y los segundos que existen en el hueco de los Olivos, en la cantidad de 3,000 de igual moneda. Los que gusten imponerse de la tasacion y demas pormenores, pueden ocurrir á la oficina del Escribano que suscribe. Buenos Aires, Noviembre 13 de 1852. n16 7p

Adolfo Saldias.
Escribano Público y de Número.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Basilio Salas, se han de hacer almonedas y remate bajo las galerias de la Casa de Justicia en las tardes de los dias 18, 19 y 20 del corriente mes, de una quinta con edificio, arboleda y demas, perteneciente á la testamentaria de D. Narciso Munis, sita en el cuartel núm. 31, compuesta su estension de 259 varas de frente al Norte y 246 de fondo al Sud, linda por su frente calle de por medio con la quinta de D. Ramon Bejarano; por el Sud hasta la calle de Santa-Fé; por el costado del Este, tambien calle de por medio con la quinta del Dr. Pereda, y por el Oeste con terreno de la misma quinta vendido á D. Estevan Ojeda; tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda corriente. Los que deseen imponerse de la tasacion y demas pormenores, pueden ocurrir á la oficina del escribano que firma, donde se le manifestarán dichos pormenores. Buenos Aires, Noviembre 10 de 1852.

Adolfo Saldias.
n10—8p Escribano Público de Número.

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas y bajo las galerias de la casa de Justicia, en los dias 24, 25 y 26 del corriente, se han de hacer almonedas y remate de una casa y chacra situada en el Pueblo de Dolores de esta campaña perteneciente á la testamentaria de Saturnino Silva, tasada la casa en 22,323 pesos y la chacra en 17,443 pesos 4 rls. moneda corriente; las personas que se interesen en ambas cosas pueden ocurrir á imponerse de sus pormenores á la oficina que se halla al cargo del que subscribe—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1852.

Ignacio Caballero.
n10 6p Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas, se citan y llaman á todos y cualesquier persona que se consideren con derecho á accion á los bienes finados que dejó con su muerte D. Saturnino Silva en el Pueblo de Dolores en esta campaña, para que en el término de treinta dias que se cuentan desde esta publicacion, se presenten ante el Juzgado, haciéndolo por la oficina al cargo del que firma á deducir sus derechos por cualquier título y decreto de derecho término; en la inteligencia que el que así no hiciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1852.

Ignacio Caballero.
n10 6p Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes del finado D. Bernardino Ramirez, ya sean como herederos ó como acreedores, para que comparezcan por sí ó por apoderados dentro del termino de 15 dias contados desde la presente fecha, ante S. S. y por conducto del escribano que firma á deducir los derechos que crean tener—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1852.

José Victoriano Cabral.
n9 15p Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Domingo Pica, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco [illegible] res, Octubre 27 de 1852.

Adolfo Saldias.
n5 30p Escribano Público y de Número.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas, se cita y emplaza á los que se consideren con derecho al patronato de una capellania lega de capital de veinte mil pesos moneda corriente mandada fundar por Da. Maria Lastra de Suares, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha comparezcan ante el Sr. Juez por la oficina de Hipotecas á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Octubre 20 de 1852.

o20—30p *Cabral.*

REMATES.

Por Thomas Gowland.

En el almacen calle de Corrientes núm. 262.

El Lúnes 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á mejor postura por redondear el negocio, todas las existencias de dicho almacen que consiste de lo siguiente:

Un surtido general de loza y cristales, azucar refinada, idem blanca, aceite vino carlon, vino dulce y seco, idem burdeos, yerba paraguaya y paranagua, arroz, fideos, manzacote, licores embotellados, vino frontignan, cohetes, naipes, azul, té, yerba, tabaco en rama y picado, jabon de España negro y amarillo, pasas de uva y de higo, sardinas en latas, aceitunas almidon de trigo y mandioca, porotos fideos, leña blanca y de espinillo, carbon y otra porcion de artículos.

POR EL MISMO.

En la casa de Comercio de los Sres. Brownell Grey y Ca., calle de la Reconquista núm. 51.

El Jueves 18 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura á plazos y condiciones que se han de estipular al tiempo de la venta, un surtido muy variado de efectos ingleses propios para la estacion compuesto de:

Zarazas para vestido de muchas clases, idem de colcha finas, idem de camisas de varias clases, muselinas en cortes y en piezas de muchas calidades, cotonias finas y ordinarias para chaleco, lienzos de 25, 26, 27 y 30 pulgadas, lienzo de tabla y hilon, idem finos de 36 pulgadas, bramantes finos, entre finos y ordinarios, lienzo azargado, idem azul fino, listados y cotines, pañuelos de manos blancos finos, idem de idem muy bordados, idem de idem pintados de muchas clases, idem de rebozo, orillas de hilo blancos y de colores, idem de algodon idem idem, lonas blancas y obscuras, paño punzó, idem de estrella azul y punzó, idem de piloto, bayetas de dos frisas grana y surtido de colores, idem de pellon y medio pellon idem idem idem, paño punzó, y otra porcion de efectos.

POR EL MISMO.

En la casa de comercio de los Sres. Bayley Brothes, calle Santa Clara núm. 79.

Interesante á los mercéros y modistas.

El Viérnes 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura á plazos y condiciones que se han de estipular, un hermoso y muy variado surtido de artículos de merceria y modistas recientemente introducidos por los últimos buques, cuyo pormenor se omite por su mucha estencion, pero que estarán de manifiesto el dia del remate.

Por Ramon G. Arriola y hermanos.

En el almacen tienda y merceria calle General Lopez núm. 318.

El Viérnes 19 y el Sábado 20 del corriente á 11 en punto de la mañana, para redondear el negocio, se rematarán indispensablemente á la mejor postura todas las existencias que consisten de un elegante y variado surtido de efectos de tienda, merceria y almacen, cuyo pormenor se dará en el número siguiente.

TIENDA.—Ropa hecha, camisas, calzoncillos, pañuelos varias clases de seda, idem de algodon, idem de rebozo, casimires, pantalones, gorras de varias clases, géneros de pantalon, tohallas, zarazas, chaquetas, chaponas, sombreros, manteles, listados &a. &a.

ALMACEN.—Vinos frontignan y moscatel, idem burdeos, licores de varias clases, limonadas, aceite en cuarterolas, taeuru en damajuanas, loza, cristales varias clases, cuchillos de punta, baldes, tuvos, vasos, yerba, azucar, tabaco negro picado rico, idem en rollos, arroz Carolina, fideos, cominos, pimienta, vino dulce y seco, aguardiente, caña y anis, vinagre, jabon blanco y amarillo, 4 carretadas leña de espinillo, 200 cuartillas carbon, 1000 frascos vacios, cigarros habanos &a. &a.

MERCERIA.—Cintas de liston y medio liston, botones varias clases, sedas de colores, cintas blancas y negras, hilo blanco de ovillo y de carretel varias clases, espejos varias clases, agujas cortas y largas finas, jabones, aceites, fajas, ligas, incluso un galpon y un cuarto de madera, vidrieras y demas existencias que se manifestarán en el acto del remate.

Por Vivar y Billinghurst.

En la casa del Sr. D. Fabian Gomez calle Mayo 108.

El Jueves 18 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura todos los muebles y menage de dicha casa por tener que desocuparla, cuyo pormenos se dará en el número siguiente.

EN LA SALA.—1 piano perpendicular francés de rica clase, 1 confidente de caoba forrado en damasco de seda punzó á la Luis XIV, sillones, poltronas y sillas idem idem, 1 mesa de sala con piedra de marmol, 1 rica alfombra de tripe flamante, lámparas, adornos &a. &a.

EN EL DORMITORIO.—1 marquesa de caoba, sillas, mesas, alfombrados, adornos, lavatorios, 1 cómoda de caoba con tocador.

OTRO DORMITORIO.—1 marquesa de caoba francesa, sillas, mesas, alfombras, adornos, lavatorios &a.

OTRO CUARTO.—1 marquesa de caoba francesa, sillas, mesas, alfombra, adornos, lavatorios &a.

COMEDOR.—1 mesa de caoba rica para 24 personas, 1 aparador de caoba á la moderna, 1 servicio de mesa como platos de rica loza flamante, 1 idem de almuerzo, loza de piedra, cristaleria, candeleros, lámparas y otros muchos muebles que estarán á la vista.

Una despensa grande portatil aprueba de hormigas, moscas, lauchas, ó ratones.

Por Federico Silva.

En su casa calle Representantes núm. 133.

Muebles y otros objetos.

El Martes 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender aquien mas diere porcion de muebles de uso y adorno de sala consistiendo en:

Sofaes de crin y caoba, mesas de consol y espejos, alfombra, mesas redondas, espejos de sala, diferentes cuadros, relojes de sobre mesa, lámparas solares, cajas, marquesas, costureros, sillas, idem para niños, fanales de cristal, dameros, un rico piano de pierna de calzon de un tamaño pequeño, otro idem idem mas grande, otro idem horizontal, candeleros, bujias, varios escritorios de dos frentes, y otra porcion de muebles y adornos que estarán á la vista el dia del remate.

AVISOS NUEVOS.

CONCIERTO.

La Sociedad Filarmónica dará su primer concierto el Jueves 18 del corriente, si el tiempo lo permite. Se advierte que segun el reglamento no se hace otra invitacion á los señores socios que la presente por los periodicos, para su asistencia, y que cada uno de ellos está autorizado para llevar consigo hasta tres señoras de su familia, no permitiéndoseles mayor número por falta de local.

Se les ruega su mas exacta asistencia para las 9 de la noche á cuya hora se dará sin falta principio al concierto.

La Comision directiva.

SE PRECISAN un cocinero y una mucama dando garantias de su conducta ocurran á la calle de Belgrano num. 26. n17—3p

AL COMERCIO. La sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Barraud y Ca., se ha disuelto desde esta fecha por mutuo convenio de los socios, quedando encargado de su liquidacion el Sr. D. Augusto Pothier, quien seguirá con la misma casa por su cuenta.

Buenos Ayres, 16 de Noviembre de 1852.

n17—5p *A. Pothier.*

AL S.r MARIANI. Se desea verle para entregarle una encomienda y carta, é ignorando su paradero se le ruega se pase por la casa calle de Representantes núm. 133. n17—3p

UN MOZO de edad 29 años, desea hallar colocacion en algun almacen por mayor ó de menudeo tiene personas de respeto que respondan de su conducta; los señores que lo necesiten en el Paseo de Julio fonda española darán razon. n17—3p

SE VENDE una casa quinta á cinco cuadras del Jardin Argentino con diez piezas, corredor, jardin, pozo de balde, arboleda en un cuarto de tierra formando esquina, dá 480 pesos de alquiler, y se dará en 35,000 pesos; para mas pormenores ocurrase á la calle de Suipacha núm. 16. n17—5p

A LOS que edifican, postes de vereda, figura á la moderna, los hay de venta, en el corralon de maderas, calle del Buen Orden núm. 79, media cuadra antes de llegar á la plaza de Monserrat. n17—4p

SE HA vendido la Peluqueria de Antonio Monis, sita calle de la Victoria núm. 69; el que tenga algun reclamo que hacer ocurra dentro de tres dias pues pasados estos no será responsable el comprador. n17—3p

A LOS Pasteros, se vende una carreta de muy poco uso, que se dará en un precio acomodado; ocurrase al núm. 146, calle de Independencia. n17—3p

PLUMAS para rayar, se acaban de recibir en la Libreria Inglesa núm. 20, calle San Martin, con un variado surtido de útiles de escritorio de todas clases. n12—5d

SE DESEA alquilar una casa que se halle situada en el centro de la ciudad ó inmediaciones de la Aduana ó Capitania del Puerto; en la calle la Merced núm. 127, darán razon. n17—5p

MUCAMA. Se necesita con brevedad en la calle de Chacabuco núm. 63 junto al Restaurant Frances, dando buenos informes de su conducta. n16 3p

SE VENDE UNA hermosa casa quinta, camino Real de Flores, una cuadra de la iglesia, hace esquina; tiene un hermoso granero como para dos mil fanegas, cochera, caballeriza y corral para aves; la casa es hermosísima y en su interior toda con galerías, una huerta de esquisitos frutales; el que se interese y desee mas pormenores ocurra á la calle de San Francisco num. 51: su precio será módico. n16–8p.

SE VENDE por la mitad de su valor, un piano ingles de excelentes voces y de fuerte construccion, con la recomendacion de tener muy poco uso, ocúrrase para tratar á la calle de las Piedras núm. 59½. n16 3p

SE VENDE un almacen que tiene corto capital en la calle de San Martin núm. 285, quien se interese ocurra allí para tratar; tambien se vende un piano de pierna calzon. n16 3p

EN LA Chacra de Quirno 6 ú 8 cuadras al oeste de la Iglesia de Flores, se venden postes de duraznos para corrales. n16—30p

Biblioteca ilustrada de Gaspar y Roig; Madrid, ilustracion, caratula.

Las mejores obras del injenio humano en ciencias, letras y artes, antiguas y modernas, nacionales y extrangeras. Sale por entregas en 4º elegante; cada entrega encierra un tomo con muchas preciosas láminas y cuesta en Buenos Aires moneda corriente sin anticipo de cantidad alguna.
La Biblioteca se compone de 5 series, á saber: Religiosa, Cientifica, Histórica, Recreativa y de Jurisprudencia y se puede ser suscritor á una sola serie, á varias ó á todas. Se han recibido las siguientes obras; Vida y viages de Cristóbal Colon, 30 pesos; Viajes al rededor del mundo, 42 pesos; Nuestra Señora de Paris, 12 pesos; Españoles pintados por si mismos, 48 pesos; Escenas matritenses, 30 pesos; Orlando furioso, 27 pesos; D. Alvaro de Luna, 24 pesos; Diablo mundo, 6 pesos; Casa blanca, 12 pesos; Entregas: 1ª á 18 Historia de España, que constará de 50, 1ª á 6ª Tres reinos de la naturaleza, 1ª á 17 Año cristiano, que constará de 150; Tomos: 1º, Santa Biblia, 94 pesos, magnificamente encuadernada, que constará de 4; y 1º á 3º, Febrero reformado, ó librería de jueces y escribanos, 70 pesos cada tomo encuadernado á la holandesa, que constará de 6.
Los suscritores pueden recoger lo que ha llegado, en el almacen de muebles, calle Santa Rosa, esquina á la de San Francisco.
Continúa abierta la suscricion en dicho establecimiento, donde se manifestarán á quien lo solicite, todas las obras, entregas y tomos mencionados, que acreditan la sin igual baratura, utilidad y lujo de esta Biblioteca.
En la misma casa se dá gratis el nuevo prospecto general, y el particular del Año cristiano, y de los Tres reinos de la Naturaleza, que esplanan el pensamiento y condiciones. n16 3p

EN EL PUEBLO de San José de Flores se alquila un establecimiento de veleria, con todos los útiles correspondientes, á mas casa en que vivir; se alquila una casita inmediata á la iglesia con 2 piezas á la calle real, con todas las oficinas que precisa, y se vende una chacra y varios terrenos. El encargado de la venta es D. Pedro C. Villanueva que vive en el mismo pueblo detras de la iglesia dos cuadras para abajo, se encuentra todos los dias hasta las 8 y el dia de fiesta todo el dia; ofrece sobre hipotecas libres y fincas centrales 200,000 ps. para fraccionar, á mas 250 onzas de oro. n16—3p

SE VENDE una hermosa casa quinta en la calle de la Piedad núm. 498, con frente de 17½ varas, y 70 de fondo, con mas un terreno adyacente de 28 varas, con todo el edificio y galpones que ella contiene; para verla puede ocurrirse por la mañana hasta las 10, y por la tarde desde las 2 hasta las 6, y para tratar á la calle de Representantes núm. 104. n14—4p

SE VENDE UNA finca que produce un buen alquiler; el que se interese ocurra al num. 207 calle de Santa Rosa ne donde daran razon. n13—5p

SE NECESITA alquilar una casita chica ó tres piezas en el exterior de una casa de familia con asistencia, ó sin ella, para un hombre solo, no pasando de seis cuadras de la Plaza de la Victoria; dejando una esquela en la calle Belgrano núm. 166. n15—3p

TALABARTERIA N.º 90 calle de la Merced.
El infrascripto avisa respetuosamente al público que tiene un surtido de guarniciones dobles y sencillas para carruages, como tambien de una clase fuerte hecha á propósito para el campo. Sillas de montar, de todo lo que se dará á precios muy acomodados; igualmente betun para guarniciones á diez pesos botella.
n15—3p. *Juan Moore.*

CONCHAVADO ó conchavada, se necesita una ú otro, que sea de toda confianza y alguna edad, ocúrrase á la calle del Parque núm. 143, de las doce adelante. n15—3p

COCINERA y mucama, se precisan que sepan cumplir bien con su obligacion; las que se consideren capaz á ello, ocúrran á la calle de Federacion núm. 2 n15—5p

SIGUE la Gran Quemazon sin engaño, de Sombreros blancos de castor ricos á 100 pesos iguales á los que valen 180 pesos, en las sombrererias, en ... Tienda calle de la Victoria núm 82, esquina de la Plaza. n15—5p

OUVRAGES DE SCIENCES.

Dictionnaire de l'industie 10 vol. in 8.º
Dictionnaire de Technologie 11 v. &. atlas.
Le Vignole des ouvriers 4 parties.
Pouillet élements de physique 1 v. atlas.
Francœur, dessin linéaire 1 vol. &a. attas.
Guide de géologue 2. v.
Higiéne des mineurs 1 vol.
Manuel géologique 1 vol.
Précis de leçons d'architecture 1 vol. &a. atlas.
Peclet, traité de la chaleur 1 vol. &a. attas.
Poinset traité de mecanique 2 vol.
Traité de minéralogie 1 vol.
Traité de perspective 1 vol.
Traité de la fabrication du Fer 1 vol. &a. attas.
Exploitation des mines 1 vol. &a. attas.
Payen, chemie industrielle 2 vol.
Thenard traité de Chimie 2 vol. &a. attas.
Paris moderne, maisons de ville, maisons de campagne 3 vol. avec plans et gravures.
Poncelet, traité de mécanique 2 vol.
Combes, exploitation des mines 1 vol. &. atlas.
Rossi economie politique 1 vol.
Say. economie politique 1 vol.
Raspail, manuel d'agriculture 1 vol.
Payen, fabrication des Cieros 1 vol.

Libreria de la Victoria
calle del Perú No. 20.

HOTEL ET RESTAURAND *DES NATIONS.*
Rue Saint Martin num. 90.

Le propriétaire de cet établissement Claudius Manent, actuellement rue de Cuyo No. 101, se fait l'honneur d'annoncer à ses amis en particulier, et au respectable public en général que dimanche 14 du courrent il pourrait dans la localitée ci-dessus designée et sous le titre qu'il mentione, offrir ses services aux personnes qui voudront bien l'honnorer de leur confiance, n'ayant rien negligé pour monter sa maison sur le pied de dessus qui convient au genre de clientelle qui jusqu'a ce jour ces complus à le favoriser de son concours, et bien determiné a maintenir la diligence et la proprietée dans son service, il se croit en droit d'assurer la plus complèt satisfaction aux personnes qui voudront bien l'employer. On recevrá comme toujours toute classe de commande pour le dehor, on trouvera egalement touts les jours un confortable assortiment de charcuterie, patisserie et viandes froides pour detailler. Messieurs les pensionaires trouveront une nourriture saine, variée et a des prix raisonables. n15 10p

Fonda de las Naciones.
Calle de San Martin N.º 90.

El dueño de dicho establecimiento Claudio Manent, actualmente establecido en la calle de Cuyo N.º 101 tiene el honor de participar á sus amigos en particular y al respetable público en general, de que el Domingo 14 del corriente podrá ya, en el local arriba mencionado y bajo el título que ostenta, ofrecer sus servicios á las personas que se dignen honrarlo con su confianza, no habiendo omitido nada para montar su casa con la decencia que conviene á la clase de concurrentes que hasta hoy se complacieron en favorecerlo, y bien resuelto á mantener la velocidad y el aseo en su servicio; él se considera con derecho para asegurar anticipadamente la mas completa satisfaccion á las personas que sean gustosas emplearlo. Se hará cargo como siempre de toda clase de encargo para fuera, y se hallará igualmente todos los dias con muy selecto surtido de fiambres, pastelerías, escabeches, y otros manjares para comprar por menor. Los señores pensionistas, encontrarán un alimento sano, variado y á un precio moderado. n15—10p.

BIBLIOTECA POPULAR.

El error quiere ilustrar al pueblo para perderlo: la verdad quiere instruirle para que sea feliz.

Cuando vimos la facilidad con que son seducidos los pueblos siempre que la ignorancia les impide conocer la trascendencia de los proyectos, y la malicia de las palabras; cuando observamos que es un grande obstáculo á la civilizacion esa especie de marasmo en que vive el hombre siempre que sus facultades intelectuales están sin accion y sin vida; y finalmente cuando presenciamos los esfuerzos que hace el siglo actual para ilustrar y moralizar las clases todas de la sociedad, creemos que la empresa de un *periódico popular* de doctrinas y principios, y de una *Biblioteca* al alcance de todos, bien surtida de obras clásicas sobre los varios ramos del saber humano, facilitará mucho la instruccion del pueblo y su regeneracion social.
Nadie ignora que la vida social del hombre y la vida social de los pueblos están identificadas con su inteligencia; y por eso el paganismo, y el mahometismo que bajo diferentes aspectos viven tan apegados á la materia, no adelantan nada, ni bajo el punto de vista moral, ni bajo el punto de vista social; un hombre instruido parece un coloso al lado del otro que no haya saludado las letras: del mismo modo, si observamos un pueblo cuya instruccion haya sido bien dirigida, notaremos, que en un presente feliz se abre el camino á un porvenir venturoso, cuando no abusa de la instruccion; por manera que al paso que la condicion natural del hombre es instruirse, y la condicion natural de los pueblos prosperar bajo la antorcha de la inteligencia, es tambien indispensablemente necesaria la intervencion de una luz que ilumine sus caminos y advierta al entendimiento humano los precipicios que puede encontrar en el curso de sus investigaciones.
Con este objeto se abre la *Biblioteca* de buenos libros, donde los suscritores de todas las clases encontrarán pasto espiritual para el alma, pávulo para la inteligencia, recreo y placer para el corazon.
El *"Regenerador" periódico popular* saldrá en forma de folleto el último de cada mes; cada número constará de tres, cuatro ó mas pliegos segun lo exija la importancia y abundancia de los materiales. Sus artículos tendrán por objeto alternativamente las doctrinas y controversias filosófico-dogmáticas, filosófico-sociales y filosófico-políticas; los derechos y deberes universales del hombre, las doctrinas bíblicas y de la iglesia influyendo siempre en el bienestar del individuo, de la familia y de la sociedad; y las publicaciones de mérito literario que lleguen á nuestras manos, y tengan por objeto la prosperidad humana y social.

El martes, jueves y sábado de cada semana estará abierta la BIBLIOTECA desde las seis de la tarde hasta las nueve de la noche, para que los suscritores ocurran por las obras que necesiten, las que podrán retener en sus casas hasta que las lean.
Ningun suscritor puede conservar en su poder dos obras á la vez.
Si un tomo se estraviase, ó deteriorase notablemente en poder de algun suscritor, será éste responsable de toda la obra que abonará á la empresa segun el precio de factura.
Los suscriptores á la biblioteca recibirán gratis el periódico.
La empresa se propone para mas adelante abrir en el mismo establecimiento algunas academias de literatura, y de ciencias, y los jóvenes suscritores á la Biblioteca serán recibidos bajo estipulaciones mas económicas.
La biblioteca está localizada en la casa núm. 68 calle Santo Domingo, donde se reciben las suscriciones.
Precio de la suscricion á la Biblioteca y periódico 25 pesos mensuales, que se abonarán al tiempo de inscribirse. n8—6p

LIBROS EN FRANCES.

Le Viconte de Bragelone 25 vol. in 18 par A. Dumas.

Ange pitou 7 vol. par A. Dumas.

Mystéres de Paris por Eugéne Sue 4 vol. in 18.

Ouvres complétes de Victor Hugo 3 vol. in 8.º reliés.

Histoire de la revolution française, par Thiers 10 vol. in 8.º

Atlas, historique de Lesage 1 vol in folio.

Villemain cours de litterature 1 vol.

Cousin, philosophie 1 vol.

Lebas cours d'histoire 8 vol.

Hist. de la litterature française par Moke 4 vol.

Mémoires de Madame D'Abrantes 3 vol.

Musée de la revolution française 1 vol.

Les Belges illustres 3 vol.

Galerie des contemporains avec portraits.

Histoire de Napoléon par Norvins.

Monuments de tous les peuples 2 vol. avec gravures. &a. &a.

Libreria de la Victoria,
calle del Perú No. 20.

SE VENDE la casa de altos calle Venezuela núm. 388; para tratar ocúrrase allí mismo. n13—4p

SE NECESITA un dependiente como de 16 á 20 años, para una casa de negocio en un pueblo de campaña, ocúrrase á la calle de la Federacion núm. 43. n15—3p

MUCAMO se precisa de uno para servir á una corta familia, calle de Chacabuco núm. 157. n15—3p

VOLANTA se vende una de cuatro ruedas, toldada; de huella, en buen estado, muy ligera, propia para el tiro de un solo caballo, de cuatro asientos elásticos, calle la Victoria núm. 69, donde se vende tambien una quinta para recreo, inmediata á la ciudad con bastantes comodidades. n15—5p

5000 pesos de gratificacion.
La persona que haya encontrado un rollo de billetes de banco importando 11 mil y mas pesos que se perdió el 12 del corriente, en el camino que va desde el saladero del Sr. D. Guillermo Downes, por los corrales del alto, hasta el saladero del Sr. D. Jorge Dondall y quiera devolverlo á su dueño recibirá la mencionada gratificacion, en la calle de Cuyo num. 24; el rollo lleva adentro un apunte con el nombre de D. Felipe Senillosa. n15—10p

SE venden diez y ocho pájaros canarios recien venidos de Europa, con jaula de alambre. Quien se interese por uno ó por todos puede ocurrir á la calle de Mayo núm. 39 en el almacen al lado. n15 3p

Se necesita un dependiente estrangero en la Recoba Nueva num. 70. n15—3p

A los plateros— Se previene que existen en el taller de P. Lemaitre calle de la Piedad n. 3 rollos compuestos y uno nuevo de láminas Plata como se anunció el mes pasado en este periódico, habiendo sido llamado ante el Sr. Juez de Paz de San Miguel para entregarlos rehusando el reclamante decir su nombre y apellido, prometió al Sr. Juez de Paz volver al dia siguiente, y habiéndose pasado 12 dias se suplica á los plateros que podria necesitarlos que desde hoy están en venta, que se efectuará dentro de 8 dias; se puede ver á toda hora del dia por si acaso hubiesen sido robadas. n15—3p.

Se necesita un peon para trabajar en masa, en la calle de la Esmeralda num. 113. n15—3p

Sillas Norte-Americanas legítimas de Baltimore, asiento de pople, las únicas que hay en la ciudad; las hay armadas y encajonadas, apropósito para conducir al interior. Se encuentran en venta en la tapicería de G. y P. Inglis, calle de Santa Clara num. 49. n15—0p

Se vende una volanta de dos asientos y cuatro ruedas; en la calle del Temple num. 175 darán razon. n15—10p

Ganado vacuno—Se vende de 800 á 1,000 cabezas, chicas y grandes, en el partido de la Exaltacion de la Cruz. Para tratar ocurrase á la calle de Santa Clara núm. 135. n15—3p.

Se vende una máquina de picar tabaco, toda nueva y provista de todo lo necesario, sin haberse usado todavia; de un sistema nuevo y para hacer como tres arrobas diarias: para verla y tratar ocurran calle Lorea num. 58 donde está depositada. n15—5p

COLOCACION. Se ofrece como *dependiente* para cualquiera ocupacion de probidad y confianza, un hombre de edad, solo y sin familia con regulares aptitudes y conocimientos. Su objeto no es la recompensa pecuniaria ni grande conveniencia; tan solo estabilidad, buen trato, y hacer conocer sus cualidades. No rehusará destino en un pueblo de campaña, ó en estancia. Dejando el nombre y habitacion de quien lo solicite en la calle de las Piedras N.º 59½ [compositor de pianos] ocurrirá á dar las garantias que se le exijan. n15—3p.

AVISO AL PUBLICO.
Por disposicion del Señor Rector de la Universidad, se pone en el conocimiento del público que el Museo de Historia Natural se hallará abierto los Jueves y Domingos de cada semana, desde las 10 de la mañana, hasta las tres de la tarde. Su entrada es la misma que conduce á la Biblioteca Pública, frente á la casa de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1852.
Demetrio Demarchi.
n15 4p Encargado interino del Museo.

A LOS ZANGEADORES.—Se necesitan nueve zangeadores para hacer unos potreros en el partido del Monte, distante 20 á 25 leguas de la Ciudad. Los que deseen ocuparse en este trabajo ocurran á contratarse en la calle Santa Rosa núm. 25. n11—20p

SE ALQUILA una casa con toda la comodidad necesaria como para negocio de almacen ó pulperia, de la Iglesia de Balvaneda 2 cuadras para la Recoleta. En la misma casa encontrarán con quien tratar. n11—6p

SE VENDEN las casas sitas en la calle y Plaza del Parque números 312¼, 312½ y 312¾. Son recientemente edificadas á la moderna, con solidez y buenas maderas. Se hallan actualmente alquiladas, pero puede pasar á verlas la persona interesada y para tratar á la calle de la Defensa núm. 10. n11—15p

SE VENDE la finca calle de las Artes núm. 198, con regular comodidad para familia, fondo completo, buenos árboles frutales &a. puede verse á cualquiera hora, y para tratar á la calle de la Defensa núm. 10. n11—15p

COCINERA—Se necesita una que pueda dar buenas recomendaciones en la calle de la Victoria núm. 216. n10—10p

Concurso de D. Manuel Chueco.
Los Sres. acreedores á dicho concurso pueden ocurrir á recibir un diez por ciento, el Mártes 16 del presente mes á la calle del Perú núm. 45. n11—5p

Al Pobre Diablo.
SASTRERIA Y ROPA HECHA.
99.—*Calle de la Piedad.*—99.

Levitas de paño hechas	$ 250	300	
Paltós de casimir fino	" 120	150	180
Idem de orleans y seda	" 80	90	
Idem casineta y lustrina	" 60	70	
Idem brin de hilo	" 40	60	
Pantalones de casimir negro	" 100	110	
Idem de casimir de color	" 90	80	70
Idem brin de hilo	" 45		60
Chalecos de seda	" 50		60
Idem de cachemir y cotonia	" 45		
Sombreros de felpa negra	" 70	75	
Gorras de paño y brin	" 15	20	
Idem para niños	" 10	12	
Corbatas de seda hechas	" 12	15	20
Idem cuadradas á la moda	" 12	20	30

Camisas de todas clases, camisetas de franela francesa, bastones y látigos y otra infinidad de artículos que se venderán mas barato que en cualquier otra parte.
Tambien se corta y se hace toda clase de ropa de hombre y niños á la última moda ó al gusto del comprador. n11—10p

SE NECESITA una sirvienta para mucama y otra para cargar y cuidar un niño; teniendo como dar informes de su conducta ocurra á la calle de San Martin núm. 70 n14—3p

Se ofrecen dos personas Italianas
para el servicio de café ó fonda, para lo que se consideran aptos, podrán dar garantías de su conducta; quien los necesite puede ocurrir á la calle del Cerrito núm. 224 n14—3p

LIBRERIA DE LUCIEN
Calle de la Victoria núm. 49.

ANALISIS DEL SOCIALISMO,
y exposicion clara, metódica é imparcial de los principales Socialistas antiguos y modernos, y con especialidad los de San Simon, Fourier, Owen, Luis Blanc, P. Leroux y Prudhon.

Bajo este título acaba de recibirse una obra que con justa reputacion ha despertado en Europa la mayor curiosidad por la reseña interesante é imparcial de las principales sectas socialistas antiguas y modernas, donde aparecen San Simon, Owen, Proudon y hasta los Moravos y los Jesuitas del Paraguay.
En el momento actual en que la idea socialista agita al mundo, conmueve las inteligencias europeas, y pone sobre el quien vive á las potencias mas fuertes, no es lícito á ninguna persona sensata el ignorar los medios que se emplean, esa palanca terrible que ha sublevado á toda la Europa.
La mayor imparcialidad en el exámen de los sistemas verdaderamente curiosos, la lógica mas conveniente en las deducciones dimanadas de esos sistemas, y en fin el estilo mas puro y facil, preciden á esta importantísima obra y la recomiendan especialmente á todos aquellos que quieran iniciarse á esas teorias tan sabiamente juzgadas por el distinguido DONOSO CORTES.

DONOSO CORTES.
SOCIALISMO, LIBERALISMO Y CATOLICISMO.

El marqués de Valdegamas, Donoso Cortés, acaba de publicar bajo el título de "Ensayo sobre el Catolicismo, Liberalismo y el Socialismo," una obra que ha producido una revolucion inmensa en el mundo político y religioso, por la solucion de los problemas palpitantes de actualidad que preocupan vivamente la sociedad europea. El lenguaje seductor y el raciocinio sencillo y convincente que le caracterizan á tan alto grado, le han valido distinguidos aplausos de parte de la prensa europea y especialmente de la que tiene mas renombre en Paris. o19 5p

SE PRECISA de 8 á 12 mil pesos sobre hipoteca que garantice, ocurriendo á la calle de la Defensa num. 201 que darán razon. n14—3p

SE VENDE una volanta de 2 ruedas inglesa muy cómoda para dos y tambien puede llevar á tras un sirviente; tiene muy poco uso y se dá muy barata; el que se interese por ella ocurra á la calle de Suipacha núm. 125 n14—3p

Mesas de billar. Pedro Tarboulié ofrece al público un surtido de mesas de billar de todas dimensiones enchapadas de caoba de lo mejor que se puede ver en el pais, se responde de ellas durante 1 años y se venden á prueba, armadas para probarlas con confianza; los útiles son tambien de lo mejor, se darán á 5,000 pesos y otras á 4,800 pesos; para tratar á la calle de Santa Clara num. 100. n12—15p

SIRVIENTA se precisa una en la Plaza Nueva, calle de las Artes núm. 100. n12—5p

Sanguijuelas Hamburguesas
de clase superior.

Se venden en la botica del Mercado calle de Representantes núm. 83; se vende tambien el verdadero Rob de Laffecteur, y las píldoras del Doctor Brandreth. n13—10p

EL 11 de Septiembre, polka dedicada á los valientes Guardias Nacionales de la Provincia de Buenos Aires; se vende en la litografía de Julio Pelvilain, calle Santa Rosa núm. 115.
En la misma casa se está imprimiendo la Fiesta de Palermo "POLKA." n13—6p

SE OFRECE para cualquier trabajo de cartiduria, un mozo de edad de 21 años, y que puede dar buenos informes de su conducta: el que se interese en él, ocurra á la calle de la Esmeralda núm. 2 y 4. n13—5p

SE VENDE la casa en la calle de Salta núm. 108, de la Iglesia de Monserrat doblando para el retiro, tiene regular comodidad y todas las oficinas necesarias: para verla y tratar pueden pasar por la tarde que allí mismo vive la dueña. n15—5p

SE NECESITA una muger que sepa coser y planchar para el servicio de una señora sola, calle de la Merced núm. 166. n15—3p

SE VENDE una volanta con muy poco uso, para seis personas, para paseo y para viajar por ser muy fuerte en un precio cómodo: el que se interese ocurra á la calle del Perú núm. 148. n15—3p

PIANO uno Ingles de patente muy bueno de pierna calzon, se vende muy barato y á plazo ó al contado, núm. 69, calle de Suipacha.

CUADROS al olio se venden nueve, obra primorosa con pinturas de Santos hechos en Europa, su precio muy acomodado: núm. 69, calle de Suipacha. n 5—3p

SE VENDE la finca calle del Temple núm 214, recientemente edificada á la moderna con solidez y buenas maderas, empapeladas las piezas, pisos de tabla, con muy regular comodidad para familia puede verse á cualquiera hora, y tratar allí mismo. n15—10p

Fábrica de billares
Calle de la Merced Nº 125.

Mr. Verdier, que durante mucho tiempo ha dirijido la fábrica de Napoleon, no habia podido suponer que al titularse mayordomo ó capataz de esa fábrica se encontraria herida la susceptibilidad de ese señor y mucho menos del señor Alexandre que en esa época, no era nada en la casa: proviene al público que tiene ya concluidos cuatro hermosos billares, que podrán probarse á cualquier hora.
Mr. Verdier confiado en la buena condicion de sus billares, garante á todos sus compradores cualquiera obra que salga de su taller.
En la misma fábrica, se necesitan cuatro oficiales que entiendan bien el ramo, y se les dará buen sueldo. n15—30p

El Lunes 8 del corriente se ha disparado un caballo salno, que subió segun noticias por la barranca del Socorro, lleva soga y bozal y atado al ojal un hilo de acarreto para impedir que se desabotonase, tambien le falta una herradura en las patas de atras; quien lo entregue en la oficina del Archivo General, situado en los altos de la Sala de Representantes será gratificado. n15—3p

Se necesita una ama de leche que presente buenas recomendaciones, prefiriendo una morena; Ocurriendo á la calle de Mayo núm. 37. n15—3p

SE VENDE una casa recien edificada, con cuatro habitaciones, cocina y pozo de balde, ... árboles frutales, con ocho y media varas de frente y ... de fondo, sita en la calle de Lima del porton de los Egercicios cuadra y media para Barracas; en la misma casa encontrarán con quien tratar. n10 6p

SE VENDE una casa en la calle del [illegible] de la plaza de la Residencia tres cuadras y media para el campo, con 9 varas de frente y 50 de fondo, edificada á la moderna y tiene siete piezas. n10 10p

TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA.
E. Labbé.
9.—*Calle del Perú*—9.

Avisa á sus amigos y al público en general, que ha recibido un hermoso surtido concerniente á su arte recien llegado de Inglaterra, como: sillas finas, frenos, cabezadas de charol redondas, idem redondas amarillas con adornos de la última moda; Para carruajes: cadenas para cadenero de lomo, látigos de volanta y de manos con cabezada de martillo de mucho gusto tambien con patitas de venado; los precios muy moderados. o30—30p

Emigrados Alemanes.
Se halla en esta ciudad, próximo á regresar á Hamburgo, un individuo que se encargará del transporte á este puerto de emigrados alemanes de ambos sexos, y de diferentes ocupaciones, y que invita á los Señores que quieran contratar algunos á verse con él, en el escritorio del Sr. D. Carlos R. Horne, corredor marítimo de número, calle la Reconquista No 55; advirtiéndoles que su permanencia en esta ciudad será de poca duracion.

German Emigrants.
A person now in this city, and about to return to Hamburg, will engage to bring out any number of German Emigrants, of either sex, and of any profession required, of good moral habits; and invites those gentlemen who may be inclined to contract for such, to call at the counting house of Mr. Charles R. Horne Licensed ship Broker No. 55 calle la Reconquista, where he will be in attendance for a few days.
☞ Germans residing in this country will hear of a favorable opportunity to get their friends out, from their native land, by applying as above. n10 10p

SOMBREROS. El que suscribe avisa á sus marchantes y al Público en general que acaba de recibir un elegante surtido de sombreros de felpa y castor blanco de la fábrica de la medalla esposicion universal de Londres, gorras de verano para hombre, gorras de paja de varia clase para niños, un elegante surtido de corbatas de gusto moderno, idem medias de seda largas y cortas, blancas y negras, un rico surtido de bastones, idem guantes de seda de hilo y de algodon. Sombrereria de— *Claudio Manigot*
n10—8p Calle la Merced núm. 33.

SE vende ó alquila la barraca de la Paloma, situada en el bajo de la Residencia, al lado de la del Sr. D. Manuel Saenz de la Maza. Ocúrrase para tratar á la casa de los SS. Diego Thompson y Ca. calle de la Reconquista núm. 22. n10—6p

PAPAS FRANCESAS
Se está desembarcando una partida recien llegada del Havre de la última cosecha, y se venden á precio cómodo en el almacen núm. 40 calle de la Piedad, esquina de Puyrredon. n10 6p

Fábrica de Billares del
SEÑOR LEOPOLD.
Calle de Cuyo esquina de la Plaza Nueva Número 219.

En dicha fábrica bastante conocida en el periodo de cuatro años, por la bondad y solidez de sus obras, se venden algunos billares de toda dimencion de madera de roble y fresno de Norte-América, á precios muy equitativos, y á plazos sobre fianza; ademas el Sr. Leopold responde claramente un año de la solidez de su trabajo y de la calidad de la guarnicion. Se venden tambien los útiles que son: tas para los palos, tacos, bolas para treinta y una, paño &a. &a., á precios acomodados y se hacen todas reparaciones no cobrando nada hasta que sean reconocidas buenas. o29 30p

SASTRERIA Y ROPERIA
A LA VILLE DE PARIS.
Calle de la Merced núm. 40,
Frente al Teatro Argentino.

Este nuevo establecimiento puramente para hombres se encuentra provisto de un elegante surtido de ropa hecha y géneros para la estacion en general, que se compone de paletoes de casimir de todos colores, idem de géneros de hilo, idem levitas y fraques de paño fino, idem idem de merino, casimires para pantalones de mucho gusto, idem para vestidos completos, pequines, gro, rasos y cotonías para chalecos gustos modernos, camisas blancas de hilo, id, pecheras, idem idem de cambray para baile, corbatas de pequin, raso y gró de colores bordados y lisos, idem de cambray id. id. y blancos para baile, guantes de cabritilla de todos colores, id. de hilo. id. medias cortas de hilo de colores, idem de algodon, sombreros de castor blancos muy finos, y negros de felpa, bastones, látigos, cigarreras bordadas y una infinidad de artículos concernientes al ramo. Tambien se hace toda clase de ropa de militar, como igualmente de particulares, hombres y niños á precios módicos. o22—30p

Aviso del Ministerio de Hacienda.
Ocupándose activamente el Ministerio del arreglo de la deuda anterior al 3 de Febrero del presente año, á fin de conocer su importancia, y sabiendo que existen muchos documentos de créditos en poder de los interesados, y de los que no tiene conocimiento alguno la Contaduria, por no haberse aun presentado, se ordena á todos los acreedores, tanto de la ciudad, como de la campaña, los presenten en la Contaduria general para tomar razon de ellos, los primeros en el término de ocho dias, y los segundos en el de treinta dias contados desde la fecha, en la inteligencia que á los que fuesen omisos en ocurrir, les parará el perjuicio á que hubiese lugar.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1852. n. 3—15g

CAMBIO DE DOMICILIO.
LEYMARIE, médico dentista de los últimos reyes de Francia, condecorado con una medalla de honor por Luis XVIII habiendo ejercido esta profesion durante 30 años en Paris, ha dejado la Francia á consecuencia de la última revolucion, el Dr. Leymarie acaba de ser recibido por la facultad de Buenos Aires, y en razon de esta honorable decision acaba de abrir su gabinete en la calle de la Esmeralda No. 7, repone los dientes perdidos sin ocasionar el mas leve dolor, para cuyo efecto posee una hermosísima coleccion de dientes minerales americanos y franceses, y otros naturales para los que los prefieran; sacará los dientes usando el cloroforme, evitando con este nuevo proceder hasta el mas leve sufrimiento; él es el autor de la dentaduras elásticas cuya consistencia no sufre jamás el menor detrimento, conservándose diariamente limpios y fuertes y los ofrece bajo la condicion mas satisfactoria, confiado en el método singular que él emplea. Se ocupa ademas de todas las operaciones que se refieren al buen aliento y restaura de la boca, y poseo un elexir que calma los dolores de muelas, y un polvo que las conserva y mantiene su blancura. Calle de la Esmeralda No. 7, esquina á la de la Federacion (en los altos.) o1 25p

PELUQUERIA ARGENTINA.
Calle de la Piedad No. 119.

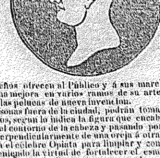

Sus dueños ofrecen al Público y á sus marchantes en particular, una mejora en varios ramos de su arte y particularmente en las pelucas de nueva invencion.
Las personas fuera de la ciudad, podrán tomarse la medida á si mismos, segun lo indica la figura que encabeza este aviso, tomando el contorno de la cabeza y pasando por encima de la oreja, y perpendicularmente de una oreja á otra.
Ofrecen el célebre Opiata para limpiar y conservar la dentadura, teniendo la virtud de fortalecer el esmalte, refrescar la boca y suavizar el aliento; seguros que las personas que lo prueben no dejarán de usarlo. Cileunter para teñir el pelo. Sus precios serán siempre moderados. j23—

PAPAS INGLESAS frescas y muy superiores, en canastos como de una arroba, se están recibiendo y se venden por mayor y menor en el almacen calle del Perú núm. 41, esquina de la calle Piedad que hace cruz con la botica de Labrue. n11—6p

EL CIRUJANO Dentista Pedro Bourse respetuosamente anuncia á sus amigos y al público, que ha vuelto de su viage de Montevideo y está pronto á egecutar todas las operaciones de los dientes y sus enfermedades. Ultimamente ha recibido un nuevo surtido de los mejores dientes minerales.
Tiene para vender por mayor y menor cloroforme puro y tambien algunos instrumentos de cirugía y dentista. Se le encontrará todos los dias en su gabinete calle del Perú núm. 50 en los altos. o11—30p

FINCA EN VENTA Se vende una casa en la calle de la Defensa que hace esquina con la calle del Brasil, con 25 varas de frente y media cuadra de fondo. Para tratar se puede ocurrir á la calle de Cuyo núm. 24 n10—15p

DEPOSITO DE ROPA HECHA DE JORGE TEMPERLEY.
Calle la Merced N.º 62.
Efectos recibidos por la Margarita del Havre.

Un surtido completo de paletos y levitas (para hombre) de casimir de gustos muy variados, paletos, levitas y fraques de paño merino, chaquetones de idem como para andar á caballo; fraques y levitas de paño fino negro y de colores, paletos de lustrina, idem de brin, idem de cotonia, vestuarios completos de brin como para hombre; paletos de casimir, idem de brin como para niños; vestuarios de casimir como para niños de 4 á 10 años; camisas blancas de hilo, idem pechera de hilo, idem mecánicas, idem con pechera de color con volado, idem de color, calsoncillos de género de hilo, idem de algodon, medias cortas de seda rayadas, idem de hilo, idem de algodon; un lindo surtido de corbatas de moda, corbatines de resorte, guantes de cabretilla, idem de seda, idem de hilo de escocia, bastones y látigos de mucho gusto, paraguas de seda, anteojos de teatro de marfil, un rico surtido de sombreros de castor blanco con pelo, idem sin armar, idem de felpa negros como para hombres y niños, gorras de paño de todas clases, idem para niños, un surtido de calzado frances compuesto de botas y botines de charol, botines de paño, zapatos y zapatillas de charol como para baile, zapatos de goma, chinelas para adentro de casa, y muchos otros artículos que se venderán á precios acomodados.
Hay tambien un rico surtido de paño fino negro y de color, casimires y brines de mucho gusto como para pantalon, géneros de chaleco de todas clases, y se corta y se hace toda clase de ropa pudiendo en 24 horas hacerse un vestuario completo. o25—30p.

CABALLOS PARA cuidar, se reciben por treinta pesos al mes, en la chacra de Quirno, cuatro o seis cuadras al oeste de la Iglesia de San José de Flores, cuyo terreno ofrece la mayor seguridad por estar todo perfectamente bien cercado: en la misma chacra, ó en la calle San Martin n. 250, encontrarán con quien tratar. j17—30p

El Dr. Pedro Ortiz Velez, profesor en medicina, cirujia y partos, avisa al público que ha fijado su domicilio en la calle de Maipú num. 17, en donde recibirá consultas, por la mañana desde las 7 hasta las 9, y por la tarde desde las 4½ hasta las 6½. o8 20p

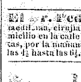

UNICAS sillas inglesas de cuero de chancho completas de las mas ricas para hombre á 350 pesos; del pais de cuero de chancho 250 pesos; cabezadas inglesas redondas 30 pesos.
Calle la Victoria núm. 79. m14—15p

EN LA CALLE Santa Rosa, se necesita una conchavada para cocinar y demas necesidades, para un hombre solo; la que traiga responsabilidad de su buena comportacion puede apersonarse al n. 191, de dicha calle: se prefiere sin familia. n9—10p

TEJAS EN VENTA en la calle de Santo Domingo núm. 188. n9—12p

DOÑA Juana Ocampos, pobre de solemnidad, de 83 años de edad, que se halla postrada en cama, y llena de padecimientos, suplica al pueblo benéfico y caritativo de Buenos Aires, se dignen socorrerla con una corta limosna; vive de la Piedad tres cuadras para el Norte, doblando para el campo la primera puerta chica, calle de Corrientes, á cuya gratitud quedará reconocida rogando al Ser Supremo por la salud de sus bienhechores. s3—5p

AL PUBLICO.
Amas de leche.
Se previene que la Casa de Expósitos se halla en gran necesidad de amas de leche, siendo el único inconveniente que impide desde hoy el que este establecimiento se halle abierto al público. Se suplica en bien de la humanidad á todos los habitantes que hagan saborlo á todos á quienes este aviso pudiera interesar, á fin de no demorar por mas tiempo la apertura de este piadoso establecimiento. Ocúrrase á la misma Casa de Expósitos frente á la Universidad, ó á la de la Señora Presidenta calle de la Reconquista No. 66, ó á la de la Secretaria calle del Perú No. 91.

AVISOS DE LA RECOLETA.
Hay en esta iglesia cuatro sepulcros, cuyas lápidas dicen están sepultados en ellos D. Miguel de Irigoyen y Laquintana; D. Rafael Vida y Hernandez; D. Martin José de Artolaguirre, y Da. Mercedes Gonzalez de Lavalle. Y estando la Iglesia en compostura, se avisa por este á los deudos de dichos finados para que se apersonen en la dicha Iglesia á fin de renovar las lápidas para perpetuar la memoria de sus deudos; pues de no hacerlo así, se embaldosará la Iglesia por entero, y se perderá esta memoria de familia. La Iglesia podrá embaldosarse en los dos meses siguientes á esta fecha—Octubre 30 de 1852.

OTRO

Hay en esta Iglesia tejas, tejones y medias tejas que se darán á precios cómodos, segun la cantidad que se tome. A plata de contado por necesitarse para la construccion de la presente obra.

OTRO.

Las personas que hubiesen recibido esquela para que contribuyan con sus limosnas á la reparacion de este Templo, y no habiesen ido por la contestacion, ó cualquier otra persona que sin haber recibido esquela quisiera contribuir para dicho fin, podrán dirijirse á los Sres. D. Manuel Arrotea, en su almacen calle de la Victoria; D. José Damian Gomez de Obligado, calle San Martin N.º 157; D. Adolfo Conde, en su escribania; El Sr. Juez de Paz D. Luis S. Boado en su Juzgado; D. José Juan Araujo, calle larga de la Recoleta, quinta de los naranjos; y al padre Fr. Francisco de Paula Camargo, en el convento de la Recoleta. n3—30p

CAL de la Bajada del Paraná, se vende en el depósito calle de las Artes núm. 177, de San Nicolas una media cuadra para el retiro, por mayor y menor. o29—30p

Retratos al Electrotypo.
Unico establecimiento de esta clase en este pais.
DE CARLOS D. FREDRICKS T.ª
Calle de la Piedad No. 98.

Horas desde las 8 hasta las 4 todos los dias incluyendo los de fiesta. o4—30p

SE VENDE un porton en buen uso, y una puerta de sedro partida como para casa de negocio; todo se dará á un precio muy barato: para tratar ocúrrase á la calle de las Artes núm. 178. n10—6p

SE VENDE la casa calle de Córdoba núm. 208, tiene hermosas piezas, todas empapeladas, el edificio es moderno y hecho á todo costo; para tratar ocúrrase allí mismo. n10—8p

SE VENDE la casa calle de San Lorenzo numero 2, 4, 6 y 8, haciendo esquina con la de Balcarce, con 39 varas de frente al norte, y 37 de fondo al Sud; para tratar ocúrrase á la Recoba Vieja núm. 16. n10—10p

SE DESEA COMPRAR Una chacra que no sea de mucho valor, en las inmediaciones de San Fernando de buena vista, del Tigre y de las Conchas. La persona que tenga una y quiera venderla puede dejar una esquela en la librería de Lesperon frente al Colegio. n11—5p

SANGUIJUELAS se ha recibido una nueva partida de sanguijuelas grandes y regulares de superior calidad, y se venden á 4 pesos cada una las grandes, y á 20 reales las regulares; ocurriendo calle la Merced núm. 72, barbería frente al café de Catalanes; tambien se venden por ciento y por millares. n14—15p

EN UNO de los mejores pueblos de campo cerca de la ciudad, para negocio, se vende ó se cambia por terreno aquí ó cualquier cosa mercantil, una casita y linda quintita en el centro. Su dueño se deshace por no poderla atender. En la Bateria del bajo al lado del tambo la primer casa, hallarán con quien tratar. n14—3p

SE VENDE el café y billar situado en la calle de las Artes esquina á la del Parque núm. 217, con accion á cuatro años á la casa, tiene poco principal, está en un buen parage para cualquier negocio Para tratar ocúrrase allí mismo. n14—15p

ULTIMAS FECHAS.

Londres	9 de Setiembre		Hamburgo	6 de Setiembre	
Liverpool	8	Idem.	N. York	25 de Agosto	
Paris	8	Idem.	Baltimore	25	Idem.
Havre	7	Idem.	Boston	24	Idem.
Genova	3	Idem.	Habana	18	Idem.
Madrid	7	Idem.	Valparaiso	8 de Setiembre	
Malaga	5	Idem.	Pernambuco	4 de Octubre	
Cadiz	10	Idem.	Bahia	6	Idem.
Lisboa	14	Idem.	Rio-Janeiro	13	Idem.
Amberes	7	Idem.	Montevideo	11 de Noviembre	

ALMANAQUE—Mañana 18—La dedicacion de la Basilica de los santos Apóstoles san Pedro y san Pablo, y san Máximo obispo.
1º dia del cuarto creciente—Sale el Sol á las 4 hor. y 4 so pone á las 6 hor. y 43 min.

SALIDA DE CORREOS DE BUENOS AYRES.
El 2, 12 y 22 de cada mes parten para las provincias de Santa-Fe, Entre-Rios y Corrientes.
El 4, 11 y 21 salen para el Rosario, Rio 4º, San Luis, Mendoza, San Juan y república de Chile.
El 6, 16 y 26 salen para Córdoba, Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucuman, Salta, Jujui, Bolivia, bajo y alto Perú, Costa Firme, Ecuador y Centro América.
Y el 9, 14 y 16 el correo sale á la ligera, conduciendo correspondencia puramente epistolar para los puntos anteriores,